

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/12/2016	Así mismo y como lo solicita el ocursoante se le informa sobre las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de dar cumplimiento con la sentencia definitiva, ante tal pedimento de autos se advierte que con data 13 trece y 26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la autoridad demandada hizo del conocimiento a esta instructora las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado mediante documento de ejecución presupuestaria número 160005250 fin de obtener el pago correspondiente, con la finalidad de proporcionar la información solicitada se remiten copias de constancias aludidas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/12/2016	Se requiere a la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 3 tres días para que acredite haber dado debido cumplimiento al convenio referido, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio previstos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa en el Estado NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/12/2016	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 9 nueve de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual comparece ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ en cuanto apoderado jurídico, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y a la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1006/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/12/2016	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 9 nueve de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual comparece ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ en cuanto apoderado jurídico, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y a la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0849/2016-III	MIGUEL ORTIZ MIRANDA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	14/12/2016	Finalmente dígamele al promovente JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto supuesto, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN previo a tenerle por contestando se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 3 días a fin de que exhiba documento que acredite la personalidad que ostenta, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer en el tiempo concedido se le tendrá por no contestando la presente demanda administrativa. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA DISPOSICIÓN DEL Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0266/2015-III	ESTELA CRUZ ANGELES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/01/2017	Finalmente informa el Tribunal Federal mediante oficio número 11305 del día veintiocho de noviembre del año en curso, el acuerdo de misma fecha dictado dentro de los autos que conforman el juicio de amparo en mención, que el quejoso no interpuso recurso de reclamación en contra de la cual se DESECHÓ POR EXTEMPORÁNEA LA DEMANDA DE GARANTÍAS, por lo que se declara firme dicha determinación, para los efectos legales a que haya lugar, esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta, el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/01/2017	Se da cuenta con el escrito de KARLA DANIELA GONZÁLEZ RÍOS, en cuanto parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, aclare su demanda en el siguiente punto: 1. Señale de manera clara y precisa la fecha en que fue notificada o bien la fecha en que tuvo conocimiento de los actos impugnados. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se tendrá por no presentada su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1504/2014-III	SAHARA CORONA LOPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/01/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/3335/2016, ingresado a esta ponencia con fecha 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene al encargado de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia de la demanda de amparo directo interpuesta por</u> MARÍA GUADALUPE HUERTA VILLA, en cuanto apoderada jurídica del tercero interesado "AFRIMA DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0084/2016-III	TELMA SALUD CAZAREZ RIOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual acompaña las constancias que conforman el presente juicio así como de las notificaciones realizadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman la queja número 041/2016, que promoviera ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN, dentro del juicio 538/2014-III, de la cual esta ponencia queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda dentro de la misma a la brevedad posible. NOTIFÍQUESE POR LISTA NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LOCALES EN SUS COMUNIDADES Y PUEBLAS. NO SE DEBE USAR PARA FUNDAMENTAR RECURSOS DE AMPARO, RECURSOS DE RECLAMACIÓN O CONSULTA.

6	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/01/2017	<p>“...LA SECRETARÍA pagará como segundo pago diferido y con ello se dará por cubierto la totalidad de la cantidad condenada en sentencia, AL ELEMENTO la suma de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N); líquidos y libres de impuestos, mismo que se pagado al “elemento parte actora” en cuatro pagos parciales por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) siendo el primero con fecha 15 quince de octubre de 2016 el segundo el día 15 de noviembre del mismo año, el tercero pago se realiza el día 15 de diciembre de la presente anualidad el cuarto y último pago el día 15 de enero del 2017...”</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 3 tres días para que acredite haber dado debido cumplimiento al convenio referido, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio previstos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa en el Estado</p> <p>SOLO ACTORA</p>
---	------------------	--------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0721/2016-III	ARTURO RUIZ MIER	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	03/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JULIO MARTÍNEZ REYES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, así como a ARTURO RUIZ MIER en cuanto actor del presente juicio administrativo, quien manifestó ante esta instructora su desistimiento de la presente demanda administrativa, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas a las autoridades demandadas señaladas en su escrito inicial, en virtud de que le fue cubierta la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 p.n.), mediante cheque 37671831, de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, con fecha 06 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis; así mismo, se le tiene ratificando su escrito de cuenta en la misma fecha de su presentación; ante tales circunstancias se tiene a ARTURO RUIZ MIER, por desistiendo de la presente demanda administrativa desde estos momentos y para todos los efectos legales subsecuentes.</p> <p>Luego entonces, y de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de la materia, al desistirse el actor de su demanda administrativa, procede declarar el sobreseimiento en el presente juicio administrativo, por tanto, <u>SE SOBRESEE EL MISMO</u>, en virtud de que la parte actora se ha desistido de su demanda.</p> <p>En consecuencia, una vez que se encuentre firme el presente proveído, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en esta ponencia, y una vez hecho lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0667/2016-III	MARCO ANTONIO ANDRADE PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE CUIITZEO	03/01/2017	<p>Luego entonces con dicha personalidad y personería se les tiene manifestando que con fecha 10 diez de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se celebró un CONVENIO SOBRE RECISIÓN DE RELACIÓN OBRERA O PATRONAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, conformado con 06 seis cláusulas, solicitando los ocurzantes que este tribunal señale fecha y hora con la finalidad de ratificar lo actuado en todas y cada una de sus partes dicho convenio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1037/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/01/2017	<p>Ante tales manifestaciones, así como atendiendo a las constancias de autos, se advierte que la autoridad demandada ha cumplido en lo esencial con la sentencia mencionada con antelación, en consecuencia, dígame a la parte actora que quedan sus derechos a salvo según lo que a sus intereses convenga, toda vez que esta ponencia estima en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0967/2014-III	MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/01/2017	<p>se tiene solicitando copias certificadas de la sentencia definitiva emitida en fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, por tal virtud, esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta, ordenando al personal de esta ponencia a entregar las constancias mencionadas con antelación.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
5	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/01/2017	<p>Se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia ARTURO BUCIO IBARRA, infomando que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0211/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0805/2016-III	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/01/2017	<p>Se tiene al licenciado Sergio Flores Martínez, Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, remitiendo copia debidamente certificada de las constancias que ofreció la parte actora en su escrito inicial de demanda, de las cuales manifestó la accionante que obran sus originales en los autos que integran el juicio administrativo número JA-269/2016-I, que se tramita en la Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE SIEMPRE COMO REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/01/2017	<p>Esta instructora queda enterada de su contenido y <u>ordena suspender el procedimiento tendiente a hacer efectiva la multa que le fuera impuesta a la autoridad demandada por incumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, lo anterior hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo indirecto promovido por la demandada.</u></p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 9 nueve de diciembre de la actualidad próxima pasada, mediante el cual comparece ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, al respecto dígame al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que no tiene carácter en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	03/01/2017	<p>Ahora bien, y respecto de la devolución de las demás documentales, dígame que no ha lugar a autorizar su devolución toda vez que constituyen pruebas ofrecidas por la promovente y resultan necesarias al momento de resolver el presente juicio administrativo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>Aunado a lo anterior, y toda vez que dichos documentos son originales, los mismos pueden ser objetados por las autoridades demandadas, así como el hecho de que en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se debe dar cuenta con las pruebas que anexaron las partes en sus respectivos escritos para ser valoradas en sentencia, <u>por lo que en virtud de lo sustentado con anterioridad, no ha lugar acordar de conformidad con lo solicitado por el promovente.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	03/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio presentado el 28 veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, autorizado de la parte actora, exhibiendo el acuse de recibo del exhorto 60/2016-III, debidamente diligenciado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, con la finalidad de emplazar a los terceros interesados dentro del presente juicio administrativo, constancia que se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1016/2016-III	JOSE ROBERTO GAONA SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/8298/16, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de diciembre del año pasado, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones de término, con fecha 12 doce de diciembre del año pasado, la licenciada ROSARIO GABRIEL A HUERTA GAR CÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena remitir el correspondiente testimonio</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO SUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/01/2017	<p>FERNANDO GENARO ARR OYO ARRIA GA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 16 dieciséis de noviembre del año pasado, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Magistrada Presidenta de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0771/2015-III	JOSUE RAUL CHAVEZ RAMOS	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE MICHOACAN	04/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos en turno, y remitido ante esta tercera ponencia al día siguiente, mediante el cual se tiene a RAÚL REYNA UD VALENZUELA, en cuanto apoderado legal de la parte actora, <u>pretendiendo desistirse de la acción planteada dentro del presente juicio administrativo en contra del Director del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo</u> , por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, <u>SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA</u> , a efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma de su escrito de cuenta, bajo el apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se tendrá por no realizado dicho desistimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0474/2016-III	ALBERTO MOTA Y ORDUNA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/8351/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual hace de su conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 13 trece de diciembre del año pasado, ALBERTO MOTA Y ORDUÑA Y OTROS, interpusieron recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 16 dieciséis de noviembre de la anualidad pasada, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena remitir el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0694/2016-III	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ARZOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/01/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de diciembre de la anualidad pasada, por medio del cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0235/2016-III	HAROLDO LIGHTNER VALDEZ CASTRO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/01/2017	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles informe a este tribunal si ya le fue realizada la devolución del pago que ampara el recibo con número de folio D02388260 de fecha 18 dieciocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis. SOLO ACTORA
5	JA-0633/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0973/2014-III	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1195/2014-III	JOSE ,LUIS MESINO BELLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBRES Y SU LA DEPOSICIÓN DE SU CONSULTA.

8	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUER TA RODRÍGUEZ , en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUER TA RODRÍGUEZ , en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUER TA RODRÍGUEZ , en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se tiene al licenciado ERWIN HUER TA RODRÍGUEZ , en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a las personas que indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0625/2016-III	RAMON MUÑIZ SAUCEDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/01/2017	Se le tiene al promovente <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ERWIN HUER TA RODRÍGUEZ , en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, únicamente autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las licenciadas ROCIO ITZEL FRA GA SÁNCHEZ, XITL ALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO ; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondient NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0062/2015-III	LUCIA CHAVEZ ONCHI	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/01/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Luego entonces, se procede a dar cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 08 ocho de diciembre del año pasado, mediante el cual se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA , manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se tiene exhibiendo la documental que adjunta a su escrito de cuenta que lo acredita, esta instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, de las <u>que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia.</u> SOLO ACTORA
15	JAR-0234/2015-III	ROCIO CASTILLO DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del remite la constancias que acompañan el recurso de reconsideración así como las notificaciones correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0122/2016-III	ALBERTO MOTA ORDUNA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del remite la constancias que acompañan el recurso de reconsideración así como las notificaciones correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0282/2015-III	GABRIELA RIVERA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio número 2827/2016, que remite el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zitácuaro, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar a esta autoridad el exhorto número 55/2016-III, del cual se le encomendó el juicio administrativo, a través del cual se le encomendó el desahogó de la prueba de inspección oír ofertada por la parte actora, para lo cual dicha autoridad exhortada informa mediante la certificación levantada esa fecha 01 uno de diciembre del año pasado, que no compareció persona alguna para trasladar al personal al lugar donde se iba a realizar la diligencia, por lo que no se pudo llevar a cabo dicho desahogo, así como adjuntando para tal efecto las actuaciones judiciales que acreditan su cumplimiento; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0761/2014-III	JUAN CARLOS ORTIZ ARREOLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, únicamente autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las licenciadas ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MAR GARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/3389/2016, presentado en esta ponencia el día 2 dos de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal remitiendo el oficio número TJA/SGA/DG/2823/2016, mediante el cual informa a la autoridad federal respecto del cumplimiento dado por esta instructora a la ejecutoria de amparo número VI-216/2016-2, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0773/2015-III	ANA KENYA RANGEL DIAZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-773/2015-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0715/2015-III	GUSTAVO GUERRA SERVIN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-715/2015-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0263/2016-III	BORGE LUIS GONZALEZ GOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-263/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMANDOS QUE SEAN PARA DISPOSICIONES DE SUJECIÓN O CONSULTA.

23	JAR-0118/2015-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de enero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se procede a dar cuenta con el oficio 4779/2016-II, presentado el día 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene al Magistrado y Secretario de acuerdos de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando a esta instructora, copia certificada de las constancias de notificación realizadas respecto de la resolución de recurso de reconsideración JA-R-118/2015-III, así como del auto que declara firme dicha resolución.</p> <p>Por tal motivo, esta instructora, ordena remitir la copia debidamente certificada de dichas constancias a la brevedad posible.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0923/2013-III	JOSE MAURICIO DIAZ DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	06/01/2017	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba a esta ponencia <u>copia certificada</u> de la "FACTURA 0693 DE FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE, BUENA POR LA CANTIDAD DE \$35,003.59 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRES PESOS \$3,100 M.N.)"</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0849/2016-III	MIGUEL ORTIZ MIRANDA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	04/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado en sobre cerrado ante este tribunal el día 12 doce de diciembre del año en curso, del cual se aprecia que con fecha 08 ocho de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, fue depositado en las oficinas de correos de México en la ciudad de Zamora, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 13 trece de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del acta de la primera sesión del ayuntamiento extraordinaria del 2 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince; de igual manera se tiene a JOSÉ DE JESÚS MEDINA TORRES, en cuanto ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, circunstancia que atestigua con copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTALES, consistente en la copia del acta de la primera sesión del ayuntamiento extraordinaria del 2 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince. 2.- DOCUMENTALES, consistente en la original del acta de notificación y requerimiento de pago con folio 26,975, que exhibiera la parte actora y que obra a foja 10 diez. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		04/01/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades codemandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS. ESTA ES UNA PUESTA AL DESPOTISMO DEL PÚBLICO POR PREFERENCIA CONJUNTA.

27	JAR-0258/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		04/01/2017	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades codemandadas a efecto de que dentro del término de tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	-------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0466/2014-III	FRANCISCO JAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 16 dieciséis de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto defensor de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Nicotinas de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis inferior "B", esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene por señalado de su parte desde estos momentos, asimismo, se le tiene por autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas Marco Antonio Carrillo Flores, Rosario Gabriela Huerta García y Aurea Ireri Cupa Tovar, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0966/2014-III	SILVIA GUTIERREZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 9 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene al licenciado Erwin Huerta Rodríguez, en cuanto a apoderado jurídico de los actores, señalando como autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones personales a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, hace del conocimiento de esta instructora, que solicitó a MARIO EVERARDO RUIZ MORELL, DIRECTOR DE INGRESOS de esa misma dependencia estatal, deje sin efectos la solicitud de cobro de multa impuesta por esta instructora al Procurador de Justicia del Estado, en virtud del amparo concedido a éste. De lo cual queda enterada la suscrita magistrada, mandándose agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1480/2014-III	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/01/2017	se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, fracción III del Código Luego entonces, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u> NOTIFIQUESE POR LISTA A.- NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0458/2016-III	FELIPE MENDOZA ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA	05/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a J. FELIPE MENDOZA ZAMORA, en cuanto parte actora, dando cumplimiento al proveído de fecha 15 quince de noviembre del año próximo pasado, por lo que se le tiene por ofreciendo como medio probatorio la documental que en original exhibe, consistente en el escrito sellado de recibido por la Auditoría Superior de Michoacán, de fecha 16 dieciséis de enero del año 2012 dos mil doce, mediante el cual refiere que señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, misma que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y la cual queda a la vista de las demandadas para que en el término de 03 tres días manifieste lo que ha sus intereses convenga respecto de la documental. NOTIFIQUESE POR LISTA A.- NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO O CONSULTA.

6	JA-0685/2015-III	JORGE GARCIA CALDERON	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	05/01/2017	Se tiene a RAMÓN MAYA ALONSO, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígase al ocurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0381/2016-III	FELIPE ARMANDO RUIZ VILLASENOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/01/2017	Se da cuenta con el oficio número 4617, presentado el día 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis ante la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta tercera ponencia al día siguiente, por medio del cual se tiene a la licenciada CINTHIA ELODIA MERCADO GARCÍA, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán; <u>DEVOLVIENDO EL EXHORTO NÚMERO 56/2016 DEPENDIENDO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0381/2016-III, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO</u> , en el que se le encomendara que en auxilio y delegación de esta autoridad llevara a cabo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas; adjuntando para tal efecto las actuaciones judiciales que acreditan su debido cumplimiento de lo cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, quedando a la vista de las partes dichas actuaciones para que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	<p>05/01/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado en sobre cerrado ante este tribunal el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, del cual se aprecia que con fecha 07 siete de diciembre del año pasado, fue depositado en las oficinas de correos de México en la ciudad de Uruapan, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE DEL H. A YUNTAMIENTO O DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente cotejada ante la fe del Notario Público número 170 ciento setenta, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, de la constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r representa.</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia cotejada de la constancia de mayoría de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince. 2.- DOCUMENTAL, consistente en las copias certificadas del escrito de petición de fecha 11 once de abril del 2016 dos mil dieciséis, del memorándum número 16-1385, presentados por los colonos de Los Laureles Segunda Sección, en la Secretaría Técnica de Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán. Así como la respuesta que se le dio a la solicitante, recibida el día 04 cuatro de mayo del 2016 dos mil dieciséis. 3.- DOCUMENTAL, consistente en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, que consta de escrito rubricado por la C. MARÍA ISABEL TALINGO MORA, quien se ostenta como Presidenta Vecinal de la Colonia Los Laureles Segunda Sección. 4.- DOCUMENTAL, consistente en el oficio 0581/2016 suscrito por el Síndico Municipal y el Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. 5.- DOCUMENTAL, consistente en el memorándum número 16-1602 suscrito por el Secretario Técnico del Presidente Municipal, de igual manera no se anexa la solicitud de la parte actora de fecha 13 trece de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en virtud de que se encuentra anexa en autos, por lo que la hacen parte de sus pruebas para los efectos legales a que haya lugar. 6.- DOCUMENTAL.- consistente en el oficio número 673/2016, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Síndico Municipal y el Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. 7.- DOCUMENTAL, consistente en copia fotográfica. 8.- DOCUMENTAL, consistente en copia simple de una parte del plano de la colonia Los Laureles Segunda Sección. 9.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 10.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Pruebas documentales que se ponen a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada PRESIDENTE DEL H. A YUNTAMIENTO O DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 755 setecientos cincuenta y cinco de la calle Río Mayo, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ANTONIO CHUELA MURGUÍA quien tiene debidamente inscrita su cédula</p>
---	------------------	-----------------------	---------------------------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

					profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, CARLOS MEDINA MUÑOZ, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA, ARTURO HERNÁNDEZ GARITA, JULIO CESAR VIEYRA CASTRO y JONATHAN DANIEL NAREZ al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1031/2014-III	MIGUEL ARELLANO BORJA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto representante legal de la parte actora del presente juicio administrativo, señalando como autorizados para imponerse de los autos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los pasantes en derecho ROGELIO ITZEL FRA GA SÁNCHEZ, XITLALI MAR GARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ Y ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO, carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0105/2016-III	NATLLELY MELO GAYTAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	05/01/2017	Se declara firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/01/2017	Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba a esta ponencia copia certificada de <u>las constancias procesales contenidas en el procedimiento administrativo de fiscalización al ejercicio presupuestal del año 2007 dos mil siete, realizado al Organismo Operador de Agua Potable de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como de las constancias que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOOPAS-004/2010</u> SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0715/2016-III	DANIEL CORRAL CAMPOS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/01/2017	Se tiene al accionante en el controvertido que nos ocupa POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. SOLO ACTORA
13	JAR-0195/2016-III	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		05/01/2017	Se les tiene <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u> ; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0185/2016-III	LUIS ROBERTO GUYLEN LOPEZ		05/01/2017	se les tiene <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u> ; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0233/2016-III	STAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		05/01/2017	se le tiene <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u> ; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU OFICIO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

16	JA-0655/2016-III	JOSU DE JESUS PAREDES MARTN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/01/2017	<p>se tiene al accionante en el controvertido que nos ocupa POR NO PRESENTADA LA DEMANDA que pretendió promover mediante escrito ingresado el 19 diecinueve de agosto de la pasada anualidad, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0006/2017-III	JAVIER SIERRA HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/01/2017	<p>Se tiene a JAVIER SIERRA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, POLICÍA DE MORELIA O ELEMENTO DE LA FUERZA CIUDADANA DE NOMBRE FRANCISCO ALBERTO CARMONA URBINA y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a lo prescrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JAR-0214/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		05/01/2017	<p>Ahora bien, de igual forma se advierte que la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se le concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha haya realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y <u>se le tiene por precluido su derecho.</u></p> <p>En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0584/2016-III	MARIA MAGDALENA GAONA ZUNO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 13 trece de diciembre de la anualidad pasada, mediante el cual se tiene a JONATHAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, dando cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento que le fuera efectuado en autos, por tanto se le tiene exhibiendo para tales efectos copia certificada del nombramiento del Tesorero Municipal de Morelia, misma que fue ofrecida como prueba documental</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0284/2015-III	PEDRO CARBAJAL GONZALEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	05/01/2017	<p>En tal virtud, <u>inórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la segunda ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo JA-1051/2015-II del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0132/2016-III	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARRAJAS Y OTROS		05/01/2017	<p>En tal virtud, <u>inórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la segunda ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo JA-94/2016-II del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

22	JA-0039/2016-III	LAURA SOCORRO TENA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede y atendiendo al escrito presentado el día 13 trece de diciembre del año próximo pasado ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, así como a MARÍA FABIOLA RAMÍREZ MORENO, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido por el presidente municipal ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que hay lugar, por medio del cual se les tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento parcial a la sentencia definitiva dictada por la sala de este tribunal, aduciendo lo siguiente:</p> <p>"...quedando pendiente de ejecutar la obra para rehacer la banquetta a su estado original, en razón de que dichos trabajos representan erogación económica a la fecha no se tienen recursos disponibles por el cierre del ejercicio fiscal estimándose que se ejecutarían dichos trabajos en el primer trimestre del año 2017 dos mil diecisiete además de que el personal de apoyo se encuentra en el periodo vacacional..."</p> <p>En virtud de lo anterior, se concede el término de <u>03 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente a efecto de que acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos</u>, lo anterior bajo apercibimiento o que de no acatar el presente requerimiento o se hará acreedor a una multa por la cantidad \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida es el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país que corresponde a la cantidad de 73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0106/2014-III	JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBAMBÁN	05/01/2017	<p>Se da cuenta con el acta de comparecencia de esta fecha mediante la cual el licenciado Isrrael Flores Cruz, en cuanto apoderado jurídico del actor Jorge Andrés Martínez Selley, ratificó el escrito presentado el día de hoy, en el cual manifiesta que la autoridad demandada ha cubierto el pago de las prestaciones de acuerdo al convenio que obra en autos, pago que se realizará mediante cheque número 3000, cuenta 00198861773, del banco BBVA Bancomer, por la cantidad de \$354,777.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), manifestando que se tiene por cumplido en su totalidad el convenio exhibido en autos, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por tanto, y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, dejando para su debida constancia copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE SUBCOMISIÓN DE CONSULTA.

24	JA-0039/2016-III	LAURA SOCORRO TENA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede y atendiendo al escrito presentado el día 13 trece de diciembre del año próximo pasado ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, así como a MARÍA FABIOLA RAMÍREZ MORENO, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido por el presidente municipal ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que hay lugar, por medio del cual se les tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento parcial a la sentencia definitiva dictada por la sala de este tribunal, aduciendo lo siguiente:</p> <p>"...quedando pendiente de ejecutar la obra para rehacer la banqueta a su estado original, en razón de que dichos trabajos representan erogación económica a la fecha no se tienen recursos disponibles por el cierre del ejercicio fiscal estimándose que se ejecutarían dichos trabajos en el primer trimestre del año 2017 dos mil diecisiete además de que el personal de apoyo se encuentra en el periodo vacacional..."</p> <p>En virtud de lo anterior, se concede el término de <u>03 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente a efecto de que acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos</u>, lo anterior bajo apercibimiento de que de no acatar el presente requerimiento o se hará acreedor a una multa por la cantidad \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida es a el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país que corresponde a la cantidad de 73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------------	----------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/01/2017	Se tiene a Erwin Huerta Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del actor, pretendiendo autorizar a las personas que indica para oír y recibir notificaciones del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0825/2014-III	MARIA CONCEPCIÓN DELGADO PINEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/01/2017	Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO manifestando que se encuentra realizando el trámite respectivo del documento de ejecución presupuestaria número 16001855, de fecha 23 veintitrés de junio de la pasada anualidad; asimismo, informa que se encuentra en la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la etapa de operado, señalando además que con la finalidad de acatar el fallo jurisdiccional pronunciado, resulta necesario vincular a dicha autoridad administrativa. CÚMPLASE
3	JA-1313/2014-III	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/01/2017	Se tiene a JAVIER EDUARDO CARBALLO GONZÁLEZ, en cuanto perito designado para el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería civil ofrecida por la parte actora en sus escritos de demanda así como de ampliación a la misma, emitiendo su dictamen correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0124/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/01/2017	En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0202/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/01/2017	En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/01/2017	Autoridad demandada da cumplimiento a la suspensión. Manifestaciones de las que se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora a efecto de que en el término de 03 días manifieste lo que a sus intereses convenga, por lo que, esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta, mandando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0940/2014-III	J. JESUS GODINEZ GONZALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/01/2017	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ROGELIO SÁNCHEZ SOTO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando copias certificadas de los autos, constancias y documentos que integran el juicio administrativo, así como autorizando para recibir las al P.J. JUAN LUIS SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; por lo que al no existir impedimento legal para ello, <u>expídanse al promoviente las copias debidamente certificadas de las constancias que indica, previo el pago de los derechos fiscales,</u> y se autoriza al pasante jurista para tales efectos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1100/2015-III	SERGIO CISNEROS VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	06/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada de la parte actora del presente juicio administrativo, solicitando se declare ejecutoriada la sentencia emitida en autos el día catorce de septiembre del año pasado, al respecto, dígamele a la ocursoante que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que esta ponencia da cuenta del oficio emitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. A YUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, interpuso demanda de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0096/2016-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio administrativo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas DIRECTOR Y SUBDIRECTOR COMERCIAL, AMBOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO AMPARO CIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0109/2016-III	JAVIER CORZA FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio administrativo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese sentido, y toda vez que en el tercero de los resolutiveos de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que resulto fundado el primer concepto de violación.</p> <p>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO AMPARO CIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0409/2015-III	MARIA TRINIDAD MENDEZ PUGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/01/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y, en virtud de que ha fenecido el término para recurrir la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se <u>resolviera decretar el sobreesimiento del presente juicio administrativo</u>, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA REFÉRENCIA CON SU SALVA.

12	JA-0686/2015-III	JORGE GARCIA CALDERON	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por Ramón Maya Alonso, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita que se declare ejecutoriada la sentencia definitiva; en consecuencia, dígamele al ocurso que se esté a lo acordado en proveído de 26 veintisiete de junio del año pasado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	06/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ANTONIO CHUELA MURGIA, apoderado jurídico del Síndico Municipal, éste en cuanto representante jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, circunstancia que acredita con el instrumento notarial que adjunta al ocurso de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cont-estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento o que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo los documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforman los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- DOCUMENTAL, consistente en la carta poder expedida por parte del Síndico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en favor del apoderado jurídico ANTONIO CHUELA MURGIA.</p> <p>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA ,</p> <p>3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>Prueba documental que se pone a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngasele al compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DE SU AUTOR REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0266/2016-III	MA. ANA BERTHA TORRES JUAREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la misma, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio administrativo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Ante tales circunstancias y considerando que mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se dio vista a la parte actora respecto al otorgamiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal por parte de la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, sin que a la fecha la actora haya comparecido a desahogar dicha vista; esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, ordenando hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibos y razón que de ello se deje en autos.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0796/2014-III	PATRICIA SAMANTHA CEREZO VENEGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado por este tribunal para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido a esta tercera ponencia el pasado 02 dos de enero del año en curso, realizando diversas manifestaciones en relación con diverso requerimiento realizado a su poderdante en auto de 07 siete de diciembre de la anualidad pasada, así como del cumplimiento dado por su parte a la ejecutoria dictada en autos.</p> <p>Al respecto, dígame al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se dio cuenta con la ratificación mediante la cual la autoridad demandada hizo entrega al actor del cheque número 15955430, valioso por la cantidad de \$173,629.98 (ciento setenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 98/100 m.n.), expedido por la Institución BBVA Bancomer, con el cual la parte actora se dio por pagada de las prestaciones reclamadas dentro del presente juicio administrativo; asimismo, en dicho proveído se ordenó el archivo del juicio en que se actúa, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>Por lo anterior, y como lo solicita el cursante, se deja sin efectos el apercibimiento referente al requerimiento realizado a la autoridad demandada, mediante acuerdo de fecha 07 siete de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, lo cual se hace constar en autos para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE DISPUSO DE SU USO PARA REFERENCIO COMISORAL.

16	JA-0879/2016-III	ROGELIO NAVARRO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a ROGELIO NAVARRO TORRES, parte actora dentro del presente juicio administrativo manifestando que a la fecha las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de día 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, a efecto de que sea devuelta la tarjeta de circulación retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada.</p> <p>En ese contexto, de autos se advierte que las autoridades demandadas no han acreditado haber realizado la devolución del citado documento a la parte actora, en consecuencia, y como lo solicita el promovente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 03 días hábiles, acredite ante este tribunal el cumplimiento dado a la medida suspensiva referida, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,040.00 (ocho mil cuarenta pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida de actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 uno de enero del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado como primer apercibimiento.</p> <p>Así mismo, se da cuenta con el diverso escrito presentado por el promovente ante esta ponencia instructora el pasado 02 dos de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual realiza diversas manifestaciones tendientes a señalar errores de procedimiento que advierte conforme a su subjetiva apreciación, en relación con el escrito de contestación de demanda presentado por las autoridades demandadas el día 01 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, así como con el acuerdo de fecha 07 siete de diciembre del citado año, mediante el cual se tuvo a las autoridades demandadas por dando contestación a la demanda; al respecto, no procede regularizar el procedimiento en el presente juicio administrativo, toda vez que esta ponencia instructora no advierte error o violación procedimental en el mismo, dejando a salvo el derecho del compareciente de promover el recurso administrativo previsto por el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de considerarlo conveniente a sus intereses.</p> <p>Finalmente, <u>expídanse al promovente copias certificadas de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0720/2014-III	PEDRO HERNANDEZ CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de PEDRO HERNÁNDEZ CORTÉS, actor del presente juicio administrativo, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las licenciadas ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y a la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	06/01/2017	<p>se tiene a la doctora SANJUANA VARGAS BERBER, perito común designada en rebeldía a las autoridades demandadas, para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL, para lo cual comparece ante esta instructora a aceptar y protestar el cargo de perito que le fue conferido.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento mediante notificación POR OFICIO a las autoridades demandadas que los honorarios de la perito serán cubiertos a costa de ellos, una vez que la misma emita su respectivo dictamen, y los cuales ascienden a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>De igual forma se tiene manifestando a la ocurante que requiere la presencia del actor en su consultorio particular en un horario de las 10:00 diez horas a las 14:00 catorce horas, por lo que en virtud de lo solicitando, se señalan 11:00 once horas del día 03 tres de febrero del año en curso, a efecto de que comparezca el actor en el consultorio particular de la perito.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES SE OTORGA SU CONFORMIDAD REFERENCIAL CONSULTA.

19	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	06/01/2017	<p>Se tiene a SANDRA CAMPUZANO ORNELAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admita en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>No ha lugar a conceder la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/01/2017	<p>se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorgan a este tribunal los artículos 231 en relación con el diverso 230 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, exhiba ante esta ponencia lo siguiente:</p> <p>1.- El acto que comparece a impugnar y que hace consistir en la resolución administrativa de fecha 12 doce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-0965/2016-III	JOSE APOLINAR PEREZ FONSECA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/01/2017	<p>se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0321/2016-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/01/2017	<p>Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, de acuerdo a los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Finalmente, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0771/2015-III	JOSUE RAUL CHAVEZ RAMOS	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE MICHOACÁN	06/01/2017	<p>Con fecha 09 nueve de enero del 2017 dos mil diecisiete se celebro la Audiencia dentro del Incidente</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0107/2014-III	OMAR ADRIAN SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/01/2017	<p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0157/2015-III	ROSALBA GOMEZ SARCO	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	06/01/2017	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de dicha medida cautelar, esto es, que se encuentren al corriente del pago por concepto de la pensión alimenticia que fuera otorgada a favor de la parte actora y sus menores hijos</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 2 dos del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Gobernación, número 12 doce, colonia Cinco de Diciembre, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene por señalado de su parte desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de AURELIO TORRES CAMPOS, actor del presente juicio administrativo, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las licenciadas ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y a la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0960/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO NAVARRO GUZMÁN, actor del presente juicio administrativo, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las licenciadas ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y a la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0868/2016-III	HECTOR JAVIER RODRIGUEZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/01/2017	se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>contando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, por lo que respecta al compareciente JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, dígamele que previo a proveer lo conducente, y en virtud de que no exhibe constancia o instrumento público con el cual acredite la personalidad ostentada, lo cual, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, es un requisito formal que debe cumplirse en la contestación de demanda, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que en el término de 03 tres días comparezca ante este tribunal y exhiba la constancia requerida, bajo el apercibimiento que de no realizar lo conducente, se tendrá por no presentada la referida contestación de demanda por lo que ve a su persona. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.- PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA JURISDICCIÓN DEL PÚBLICO. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN O CONSULTA.

5	JA-0804/2014-III	LUIS ALBERTO VELAZQUEZ GOMEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/01/2017	<p>En ese sentido y toda vez que se advierte que mediante sentencia definitiva en los puntos resolutive se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de <u>quince días</u>, acrediten a este tribunal el cumplimiento dado a la resolución de referencia, lo anterior, <u>bajo el apercibimiento o legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285</u> del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de enero del año en curso; mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, quien se ostenta como representante legal de la parte actora, pretendiendo realizar las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que carece de personalidad y personería dentro del presente juicio administrativo, toda vez que mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que obra en autos dentro del presente expediente administrativo, se le tuvo por autorizando al promovente únicamente en términos del segundo párrafo de artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Habiendo dado cuenta con el presente escrito, se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO EN SU CONTEXTO PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

7	JA-1049/2016-III	LAURA ESTELA GARDUÑO BARBOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 02 dos de enero del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a BERNANDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fue otorgado en dichos términos el 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cont. estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r. e. p. r. e. s. e. n. t. a.</u> lo cual realizo en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se tiene al promovente acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad demandada anunciando sus medios de prueba, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental, consistente en la boleta de infracción con folio 959216, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, la cual ya obra en autos y hace suya desde estos momentos. 2. Documental, consistente en copia certificada de la constancia con que acredita la personalidad con que actúa. 3. Instrumental de actuaciones. 4. Presuncional legal y humana. <p>Finalmente, téngase a la autoridad compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar, sin número, colonia La Esperanza de esta ciudad y, autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ERIK RODOLFO REYES MARTÍNEZ, al encontrarse inscrito en el registro de profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLÉN y MAYRA TINAJERO JUÁREZ, al no encontrarse inscritos en el referido registro; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>De igual forma, se da cuenta con el diverso escrito presentado por el ocursoante en misma fecha, mediante el cual refiere haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora por acuerdo del 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora a efecto de que en el término de 03 días manifieste lo que a sus intereses convenga, por lo que, esta instructora al quedar enterada del contenido del escrito de cuenta, manda agregarlo a sus antecedentes para los</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMIREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 5 cinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0268/17 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JAVIER GARCÍA CARRILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ CÁSTULO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y otras autoridades; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con los diversos 230 fracciones III y VI del Código de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA ASESORIA DE LEGISLACIÓN PARA REVENIR MICHOACÁN.

9	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	<p>09/01/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el 2 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante esta ponencia, por medio de los cuales se tiene a la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copias certificadas de sus respectivos nombramientos, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo y forma conteniendo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promovedentes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo al escrito presentado por la SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se advierte que se señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa respecto del consentimiento tácito y toda vez que dentro del presente juicio administrativo se impugna una negativa ficta con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De este modo, como lo solicitan los comparecientes se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL, consistentes en las que ofrece el actor en su escrito inicial de demanda haciéndolas suyas en virtud de que existen glosadas en autos. 2. DOCUMENTAL, consistente en la respuesta a la parte actora a su requerimiento de pago emitida mediante oficio número PF-SPC-4341/2016 de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. 3. DOCUMENTALES, copias certificadas en 9 nueve fojas útiles de diversas constancias consistentes en: documentos de ejecución presupuestaria, registros contables de la Dirección de Administración de Fondos de la Secretaría de Finanzas y Administración y Operaciones de Transferencias Electrónicas. <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Y por lo que respecta al DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del oficio DGA/DRMVA/708/2016, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016. 2. CONFESIONALES JUDICIALES EXPRESAS, consistente en las afirmaciones que hace la parte actora en su escrito de demanda. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en oficio original PGJ/DGA/850/2016, de fecha 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. 4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito ante la oficialía de este tribunal el 19 diecinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, que obra en el escrito inicial de demanda del actor. 5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 6. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	-------------------------------	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE AFECTEN AL PÚBLICO Y SE EFECTUÓ CON CUIDADO.

10	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda que en sobre cerrado, con fecha 07 de diciembre del año pasado, fue depositado en las oficinas de correos de México en la ciudad de Uruapan, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente cotejada ante la fe del Notario Público número 170 ciento setenta, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, de la constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cont</u> estando la demanda <u>instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la realidad a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia cotejada de la constancia de mayoría de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince. 2.- DOCUMENTAL, consistente en copia cotejada de la petición de fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince. 3.- DOCUMENTAL, consistente en la copia cotejada del oficio número 0808/SOPS/15, de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2015 dos mil quince. <p>4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 755 setecientos cincuenta y cinco de la calle Río Mayo, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ANTONIO CHUELA MURGUÍA quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, y JONATHAN DANIEL NAREZ al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE ATRIBUIRSE RESPONSABILIDAD AL EMISOR.

11	JA-0987/2016-III	AVELARDO SEVERIANO ARELLANO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	09/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 6 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene al LIC. BERNARDO MARÍA LEON OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, mismas que se mandan agregar en autos, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0217/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ RIVAS	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	09/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/03/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 3 tres de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal remitiendo el expediente de juicio administrativo número JA-R-217/2015-III, así como el cuaderno formado con motivo del referido juicio de amparo, en el que se encuentra entre otras constancias el oficio número 11733 del día doce de diciembre del año pasado, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, quién informa del proveído de fecha 1 uno de diciembre del año pasado, el cual culminó con el punto resolutive siguiente "...UNICO La Justicia Federal NO AMPARA NI PROTEGE A FRANCISCO VÁZQUEZ RIVAS, contra el acto y por la autoridad que presados quedaron en el resultando primero de esta ejecutoria.</p> <p>Consecuentemente, se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva emitida en autos, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0933/2016-III	ELIAS MENDOZA PINEDA	POLICÍA DE MORELIA	09/01/2017	<p>se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0933/2016-III	ELIAS MENDOZA PINEDA	POLICÍA DE MORELIA	09/01/2017	<p>Se les tiene a las autoridades demandadas <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tiene por ciertos los hechos señalados por el actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2017	<p><u>se le hace efectivo al actor el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, por tanto, se le tiene por no o frecida dicha pr obanza</u>, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1484/2013-III	ESPERANZA TORRES OLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/01/2017	<p>se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES,</p> <p>"...vengo mediante el presente escrito a solicitar a esta H. Ponencia se mande requerir de nueva cuenta a la autoridad demandada a efecto de que proceda a verificar si efectivamente el tercero procedió a cancelar de forma definitiva las ventanas, acos y/o baños que construyó en colindancia con la actora y de no ser así, implemente las medidas o medios de apremio que sean necesarios..."</p> <p>Ahora bien, y respecto de lo anteriormente solicitado y transcrito, <u>dígase al promovente que no ha lugar acordar de conformidad</u>, lo anterior es así toda vez que de los autos que integran el presente juicio se advierte que con fecha 30 treinta de marzo del año pasado, se resolvió infundada la queja interpuesta por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

17	JA-0410/2016-III	CAROLINA ALVAREZ RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/8151/16, presentado el día 06 seis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remite copia certificada de la resolución de Sala de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0410/2016-II, derivado del juicio administrativo JA-0410/2016-III constancias que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/01/2017	<p>DIRECT OR JURÍD IC O ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EST ADO, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, así como exhibiendo el acuse original del oficio PGJE/DGJDH/DJA/396/2016, dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual solicita que se realicen las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. De igual forma, anexa copia certificada del oficio PJE/DGJDH/DJA-409/2016 quedan a la vista de la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste o que ha sus intereses convenga respecto de las documentales.</p> <p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL EST ADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil pesos 04/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$84.04 (ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2016. Vigentes a partir del 1 de enero de 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LIST A A LAS PARTES.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0721/2016-III	ARTURO RUIZ MIER	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	09/01/2017	<p>Se da cuenta del escrito presentado ante esta Tercera Ponencia, con fecha 04 cuatro de enero del año que transcurre; mediante el cual, se tiene a IVÁN VÁZQUEZ MORENO, en cuanto Síndico Municipal y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, solicitando copias certificadas de la ratificación que hace la actora sobre su desistimiento de la acción y la demanda, así como de las principales constancias que integran el presente juicio administrativo, previo el pago de derechos fiscales; consecuentemente, y al no existir impedimento legal para ello, <u>expídanse en su favor las copias certificadas y constancias que solicita en su escrito de cuenta.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0111/2016-III	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		09/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 0034/17-II, presentando ante esta ponencia el día 5 cinco de enero del año que transcurre y mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia ARTURO BUCIO IBARRA, solicitando lo siguiente:</p> <p>"...de no existir inconveniente legal alguno, se sirva en remitir esta Instructora, copia certificada de las constancias de notificación y del auto que declare firme dicha sentencia..."</p> <p>Al respecto infórmese mediante oficio en el que se remita al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, <u>que únicamente se le envíen las copias certificadas de las constancias de notificación en virtud de que aún se encuentra transcurriendo el término legal para declarar la firmeza del presente recurso de reconsideración.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SOLICITASE A DIPOS PARA REFERENCIADO CON SU SALA.

21	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de JUVENTINO MANJARREZ, actor del presente juicio administrativo, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las licenciadas ROCIO ITZEL FRAGA SÁNCHEZ, XITLALI MARGARITA ZAMUDIO JIMÉNEZ y a la pasante jurista ALLISON DEYANIRA GUTIÉRREZ OLMEDO; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0015/2017-III	RAYMUNDO GOMEZ MORENO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/01/2017	<p>Se tiene a RAYMUNDO GOMEZ MORENO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ALBUQUENQUE DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO TELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	10/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado Eduardo Iván Acevedo Téllez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del supuesto cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de la autoridad demandada, solicitando se requiera nuevamente a ésta, por lo que en virtud de lo solicitado, así como de autos se advierte que la diversa autoridad DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO, ha sido omisa en el cumplimiento de la sentencia definitiva, de conformidad con lo solicitado y toda vez que el cumplimiento de las sentencias es de estudio oficioso para este tribunal, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad estatal, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0239/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 4 cuatro de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a la licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto defensora jurídica de la parte actora y al licenciado Santiago Manzo Chávez, representante del Gobernador y Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, así como al abogado José Juárez Valdovinos, en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado, desahogando la vista respecto del recurso de reconsideración interpuesto por LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, de la certificación que antecede se advierte que la diversa autoridad codemandada Secretaría de Desarrollo Económico, no compareció a desahogar la vista otorgada respecto del recurso de reconsideración hecho valer en autos, en tal circunstancia se precluye su derecho desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0999/2016-III	JOSE HUGO ANGEL OLVERA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 4 cuatro de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto defensora jurídica de la parte actora, informando que el actor José Hugo Ángel Olvera, manifiesta su conformidad con el cumplimiento dado por la autoridad COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a la suspensión otorgada en autos.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO FIN ES LA PRESTANCIA O CONSULTA.

4	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGA;A	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 08 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el domicilio particular del secretario de acuerdo habilitado por este tribunal para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido a esta ponencia el día siguiente, mediante el cual se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOYA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, expedido a su favor por el último de los mencionados; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita la autoridad demandada, hágase la devolución de las constancias con las que acredita la personalidad que ostenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de las mismas se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, téngase al promovente acusando la rebeldía a la parte actora, respecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad demandada denunciando sus medios de prueba, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumental de actuaciones. 2. Presuncional legal y humana. <p>Finalmente, se tiene a la autoridad compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Teodoro Gamero, número 175 ciento setenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad y, autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ORTENCIA CIRA CORNELIO, GUADALUPE RANGEL LUNA, al encontrarse inscritos en el registro de profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal y, únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código mencionado, a OSCAR SAÚL SÁNCHEZ GAONA, XÓCHITL ARENAZAS GURRUSQUIETA, al no encontrarse inscritos en el referido registro; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0116/2016-III	ARACELI PINEDA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el pasado 9 nueve de enero de año el curso, mediante el cual se tiene a Araceli Pineda Salazar, en cuanto parte actora, solicitando la devolución de los documentos que anexaron a su escrito inicial de demanda, ante tal pedimento, hágase la devolución de los documentos previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de los mismos se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1014/2016-III	MARJORIE BERENICE DIAZ MALDONADO	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	10/01/2017	<p>Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Ahora bien y respecto del escrito presentado por JOSÉ ORTÍZ AREVALO, en cuanto supuesto SUPERVISOR DE LOS CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN Y ABASTO POPULAR DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO POPULAR, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, <u>se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remita a esta ponencia la copia debidamente certificada del documento con el cual acredite su carácter dentro del presente juicio administrativo; lo anterior <u>baio el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por no contestada la demanda</u>.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE JUICIO.

7	JA-1014/2016-III	MARJORIE BERENICE DIAZ MALDONADO	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	10/01/2017	Se tiene a las autoridades demandadas informando respecto del cumplimiento a la suspensión concedida al actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 14 catorce de diciembre del año pasado, mediante el cual se tiene a la licenciada ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que la oficina a su cargo no cuenta con las facultades para realizar el correspondiente descuento respecto de la multa impuesta al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0479/2016-III	JESUS VALENTIN DELGADILLO ESQUIVEL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/01/2017	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio administrativo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, en cuanto defensor jurídico de la parte actora, informando que el actor Jesús Valentín Delgadillo Esquivel, manifiesta su conformidad con el cumplimiento dado por la autoridad COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD a la suspensión otorgada en autos. Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0472/2016-III	LUZ MARIA MIRANDA VALENCIA Y SELENE MARGARITA CISNEROS CORTES	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	10/01/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 03 tres de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a LUZ MARÍA MIRANDA VALENCIA Y SELENE MARGARITA CISNEROS CORTÉS, en cuanto actoras dentro del presente juicio, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado OSCAR GONZÁLEZ ARRIAGA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/01/2017	Se da cuenta con el oficio presentado ante esta ponencia el 12 doce de diciembre del año pasado, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, informando que se giraron las instrucciones a efecto de que inicie el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva la multa impuesta; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0917/2016-III	HUGO RANGEL ZEPEDA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 2 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, lo cual realice haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio PP/010/17, remitido a esta tercera ponencia el día 6 seis de enero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal informado que dentro de los autos del expediente JA-R-0008/2016-I, que diera lugar al de amparo 713/2016, promovido ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, por una parte se sobreseyó y por otra se negó el amparo interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, contra la resolución de 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, información de la cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0902/2016-III	FERNANDO VICENTE RIVERA LEON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 09 nueve de diciembre del año pasado, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo conteniendo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0997/2016-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 2 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO, en cuanto parte actora, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 22 veintidós de noviembre del año pasado, sin que haya lugar a ello en virtud de que a la presentación de su escrito de cuenta ha transcurrido el término legal concedido para presentar ante esta instructora el nombre de los atestados que fueran requeridos, por tanto, se le tiene por no ofrecida la prueba testimonial que señaló en su momento, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, se da cuenta con el oficio 1870/2016, presentado ante esta ponencia el día 6 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, dando cumplimiento a la suspensión provisional otorgada al actor mediante proveído del día 22 veintidós de noviembre del año pasado, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"... se ordena a la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de esta Comisión, dejar a disposición del C. MANUEL VIEYRA ANGUIANO, la garantía que le fuera retenida con motivo del folio 150317, de fecha 15 de noviembre de 2016 con depósito de fianza..."</p> <p><u>Se pone a la vista mediante notificación personal a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGA;A	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2017	<p>Vista el escrito presentado ante esta ponencia el día 4 cuatro de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada de la parte actora, manifiesta su conformidad con el cumplimiento dado por la autoridad Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, a la suspensión otorgada en autos.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede de la que se desprende que feneció el plazo de 15 quince días, concedido a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que ésta cumpliera con el fallo dictado en autos, y toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia definitiva, requiérasele a fin de que informe el acatamiento dado a la sentencia, dado que ésta ha sido omisa en el cumplimiento de la misma; por tanto, se requiere nuevamente a la autoridad demandada, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual forma, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 5 cinco de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Natllely Melo Gaytán, autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del supuesto incumplimiento a la sentencia definitiva por parte de la autoridad demandada, el cual se manda agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que dicha petición se realizó en el párrafo anterior.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL USUARIO REFERENCIAL Y CONSULTA.

7	JA-0276/2015-III	ALEJANDRO TRON ORIBE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 6 seis de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO TRON GONZÁLEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto al incumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestaciones en virtud de las cuales se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días informe si dentro de su dependencia existe algún sistema, anotación que deba ser cancelada por motivo de los actos impugnados, para lo cual córrase traslado del escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0982/2016-III	CLAUDIA RAYA GUERRERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/01/2017	<p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo cont</u> estando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por otro lado se tiene desde estos momentos <u>acusándole la rebeldía a la parte actora</u> para que no pueda modificar, ampliar o aclarar su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0172/2016-III	XICOTENCATL DE LA LUZ CORTES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 04 cuatro de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado AUREA IRRERI CUP A TOVAR, en cuanto autorizada para imponerse en autos de la parte actora, manifestando que ha quedado satisfecha la pretensión del actor y estar conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que ante dichas circunstancias se tiene a la parte demandada dando cumplimiento a la sentencia aludida.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0924/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 02 dos de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes Coordinación de Contraloría, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 19 diecinueve, con ejercicio y residencia en esta ciudad. De igual forma se le tiene compareciendo en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por la Secretaría de Contraloría con fecha 16 dieciséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad y personería se le tiene en tiempo dando <u>contestación a la demanda instaurada en su contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0292/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/01/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JAR-0281/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0309/17 que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal y que acompaña recurso de reconsideración</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ANO DE LA OFICINA DEL NOTARIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	12/01/2017	Se les tiene en tiempo contestando la demanda a las autoridades demandadas NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0361/2015-III	JOSE MIGUEL PINTOR PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/01/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/AG/33/2017 remitido a esta tercera ponencia el día 04 cuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal informando que dentro del juicio de amparo 349/2016 promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN y GERARDO BUSTOS AGUILERA como AUTOR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, emitió sentencia, la cual culminó con el punto resolutivo siguiente: "... SÉPTIMO.- Efectos de amparo. Con fundamento en el artículo 77 fracción I. de la Ley de Amparo, a fin de restituir a los impetrantes en el goce de los derechos fundamentales vulnerados, se fija los efectos de la concesión de amparo, para lo cual, la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, en los autos del incidente de competencia tramitado dentro del Juicio Administrativo JA-361/2015-III de su índice deberá: <ul style="list-style-type: none"> o Dejar insubsistente la resolución reclamada. o Dictar otra en la que, acorde con las resoluciones vertidas en la presente ejecutoria de amparo, resuelva que acrece de competencia legal conocer y resolver la controversia de origen..." Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena reservarlo, para con posterioridad acordar en cuanto al fondo, lo anterior, hasta en tanto se informe a esta ponencia que dicha resolución ha quedado firme, para los efectos legales conducentes. Consecuentemente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante oficio número 193/2017, mismo que adjuntan al presente oficio de cuenta.</u> NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/01/2017	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante éste tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Se tiene al actor incorporando nuevas autoridades demandadas a quienes se les otorga un plazo de 15 quince días para contestar la demanda más 05 cinco para contestar la ampliación a la misma. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0760/2016-III	JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/01/2017	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, conteniendo en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le manda dar vista al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA ENTIDAD a efectos de que exhiba el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta. NOTIFIQUES POR OFICIO A LA AUTORIDAD Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0283/2015-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/01/2017	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0210/2016-III	JOSE ABRAHAM QUINTANA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fue expedido el 1 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis por el Presidente Municipal de Morelia, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a <u>CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLÉN, ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ y YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ</u>, por no estar inscritos en el padrón de profesionistas que lleva este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1057/2016-III	BENITO MORALES GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0299/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 09 nueve de enero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 09 nueve de enero del año en curso la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto defensora jurídica y autorizada en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Magistrada Presidenta de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 99 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0437/2016-III	LUIS HERNANDEZ FELIPE Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	12/01/2017	<p>se declara firme el acuerdo de fecha 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1473/2013-III	PABLO FLORES YAÑIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/01/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de esta instructora que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado declaró que ha causado ejecutoria la resolución que dictó el día 06 seis de octubre del 2016 dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio de amparo indirecto VI-180/2016-2.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1497/2014-III	SILVIA PEÑA VERDUZCO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando que no se concedió el amparo promovido por la parte actora, consiguientemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SINDICO, CONTRALOR Y TESORERO TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACANA, al que se adjunten copias debidamente certificadas de la sentencia en mención a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JAR-0217/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ RIVAS	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	12/01/2017	Se da cuenta con el oficio número 0085/2017-II, presentado ante esta ponencia en fecha 09 nueve de enero del año en curso, mediante el cual, se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando le sean remitidas copias debidamente certificadas de las notificaciones relativas a la resolución recaída dentro del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme la resolución emitida por motivo del mismo, por lo que se ordena al personal de esta ponencia a la brevedad posible remita dichas constancias. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0262/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/01/2017	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0561/2015-III	BERNARDO CRUZ MENDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2017	Se da cuenta con los oficios 4346/2016-II y 4801/2016-II, ingresados a esta tercera ponencia, los días 07 siete y 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante los cuales se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, informando a esta ponencia que con fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis se declaró que ha causado firmeza el proveído de fecha 20 veinte de septiembre del año pasado mediante el cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración número JAR 0751/2016-II, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que se declaró firme el proveído que tuvo por no presentado el medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de éste tribunal, en la que se decretara el sobreseimiento del controvertido que nos ocupa, por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO AMPER CIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0751/2016-III	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SALAZAR	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	12/01/2017	Se les tiene por precluido derecho para dar contestación a la demanda a las autoridades NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/01/2017	Por otro lado se le tiene a la parte ACTORA, por precluido su derecho de designar perito de su parte respecto de la prueba pericial financiera, contable y se le tiene por no ofrecida. De igual forma, dígamele al representante legal de la parte actora RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, que se esté a lo acordado en el presente proveído, en el que se le tiene por precluido su derecho procesal respectivo, anteriormente citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/01/2017	Se le tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, acusándole la rebeldía a la parte actora, se le admiten las pruebas documentales que ofrece en su contestación. Por otro lado, téngasele a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, parte actora, señalando nuevo domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE SUBJETA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

17	JA-0908/2016-III	EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/01/2017	<p>se les tiene en tiempo cont. estando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se admiten como pruebas de su parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DEL 05 CINCO O DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 dos de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Gobernación, número 12 doce de la colonia Cinco de Diciembre de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, y en lo relacionado a la prevención efectuada en proveído de fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, referente a la probanza ofrecida en su escrito inicial de demanda, consistente en copia simple de la factura 3173, manifiesta que fue un error mecanográfico, por tal motivo, téngasele por ofrecida dicha probanza, la cual queda a la vista de la parte demandada por el término de 03 tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO .-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0970/2016-III	MARTIN RAFAEL CORONA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2017	<p>TERCERA PONENCIA</p> <p>JA-970/2016-III</p> <p>ACTOR: MARTÍN RAFAEL CORONA GONZÁLEZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE PRESENTARA INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 06 SEIS AL 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO ANTERIOR AL HABER MANIFESTADO SER CONOCEDOR DEL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN AUTOS EL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- CONSTE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 06 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES respecto del citatorio e instructivo de notificación de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, mismo que <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por tanto, y en virtud de que dicha incidencia se interpone respecto de la notificación ordenada en el acuerdo que previene al actor a efecto de que aclare su escrito inicial de demanda; consecuentemente, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora para que emita la resolución correspondiente, lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN SU OFICINA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0836/2016-III	RAFAEL MARES RIVAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 3 tres días otorgados, a efecto de que autoridad codemandada Presidente del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante auto de fecha 2 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, a fin de que exhibiera copia certificada de su nombramiento o bien remitiera el documento con el cual acreditara su carácter dentro del presente juicio, sin que a la fecha lo haya realizado; en tal virtud y acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 254. La contestación de la demanda se acompañará de:</p> <p>...</p> <p>II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado o el tercero sea un particular y no gestione en nombre propio; <u>en el caso de las autoridades, el nombramiento que lo acredite como tal; en su caso, el instrumento que acredite la representación de la misma, conjunta o separadamente.</u>"</p> <p>Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento por lo que se le tiene <u>POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, instaurada en su contra</u>, en virtud del incumplimiento realizado por dicha autoridad, y toda vez que al escrito de contestación de demanda solo se adjuntó una copia simple de su nombramiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0779/2016-III	JUAN PABLO MENDEZ GAONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 3 tres días otorgados, a efecto de que autoridad codemandada Presidente del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante auto de fecha 2 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, a fin de que exhibiera copia certificada de su nombramiento o bien remitiera el documento con el cual acreditara su carácter dentro del presente juicio, sin que a la fecha lo haya realizado; en tal virtud y acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 254. La contestación de la demanda se acompañará de:</p> <p>...</p> <p>II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado o el tercero sea un particular y no gestione en nombre propio; <u>en el caso de las autoridades, el nombramiento que lo acredite como tal; en su caso, el instrumento que acredite la representación de la misma, conjunta o separadamente.</u>"</p> <p>Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento por lo que se le tiene <u>POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, instaurada en su contra</u>, en virtud del incumplimiento realizado por dicha autoridad, y toda vez que al escrito de contestación de demanda solo se adjuntó una copia simple de su nombramiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 9 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a Carlos Guerrero Chávez, en cuanto autorizado la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto al incumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Estado de Michoacán.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFINER SU CONCLUSIÓN.

23	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 9 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a Carlos Guerrero Chávez, en cuanto autorizado por la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto al incumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Estado de Michoacán.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/01/2017	<p>Con esta fecha se le tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo, interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PROMONCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA de este Tribunal, por tal motivo se manda dar VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término 03 tres días contados manifieste lo que a sus intereses convenga respecto al INCIDENTE.</p> <p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	12/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se nombre perito en rebeldía, en consecuencia y vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que el perito que fuere nombrado por las autoridades demandadas no compareció a rendir su respectivo dictamen pericial; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercebimiento decretado mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, y de conformidad con las facultades que concede el artículo 461, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta autoridad en uso de las facultades que le otorga dicho artículo designa como perito en rebeldía para representar a las autoridades demandadas al médico cirujano partero MARCO ANTONIO ESTRADA TAPIA, el cual tiene su domicilio ubicado en la calle Mariano Sánchez Arreola, número 388 trescientos ochenta y ocho, de la colonia Jaujilla de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a quien se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la presente notificación, se sirva manifestar si acepta el cargo conferido, y en caso afirmativo, acredite ante esta tercera ponencia ser experto en el arte o ciencia a la que pertenece, lo anterior de conformidad con el artículo 452 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, debiendo hacer del conocimiento a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, que los honorarios profesionales devengados de dicha designación serán a su cargo cubiertos acorde a lo establecido por el relativo artículo 474 del ordenamiento legal antes citado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 2040/2016, presentado el día 11 once de enero del año en curso ante la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta tercera ponencia el día 12 doce del mismo mes y año, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO LÓPEZ ARIAS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Maravatío de Ocampo, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 184/2016-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba testimonial, que ofreciera la parte actora dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de enero del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; consecuentemente, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señaladas para el desahogo de la referida probanza, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 491 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA OCASIONAL.

27	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	12/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio presentado el 04 cuatro de enero del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, autorizado de la parte actora, exhibiendo el oficio número SGA/3655/16, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, así como las actuaciones del expediente 60/2016-III debidamente diligenciado por ese tribunal, constancias que se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0959/2016-III	HERCULES FERNANDO ARROYO VILLASEÑOR	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	13/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado por esta autoridad, a efecto de que la parte actora cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, a fin de que aclarara y completara su escrito inicial de demanda, sin que a la fecha lo haya realizado; por lo que atendiendo a la literalidad de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual establece:</p> <p>"...Artículo 231. Cuando la demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerla se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..."</p> <p>Consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, interpuesta dentro del presente juicio administrativo, en virtud del incumplimiento de la parte actora a la prevención que le fuera realizada para aclarar y completar su demanda, por lo que en este orden de ideas se ordena hacerle la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, lo anterior previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón sucinta que se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0693/2016-III	CRISTIAN GUTIERREZ AYALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERA	13/01/2017	<p>se tiene a CRISTIAN GUTIÉRREZ AYALA en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído del 07 siete de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, lo cual realiza exhibiendo el interrogatorio correspondiente para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL que ofreció en su escrito de ampliación a la demanda a cargo de los atestes ERICK ABEL DURÁN CÉSAR Y JOSÉ GUADALUPE BASTIDA GÓMEZ, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria y se señala <u>para su desahogo las 11:00 once horas del día 07 siete de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0423/2016-III	SERGIO TORRES TORRES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/01/2017	<p>Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0983/2014-III	SERGIO PÉREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/01/2017	<p>Se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u>, que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>, para hacerle de su conocimiento que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en el juicio administrativo que nos ocupa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0991/2016-III	LILIAN MABEL FUENTES VALLE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	13/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado el pasado 02 dos de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas pasada ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve con residencia en esta ciudad, otorgado por la Secretaria de Contraloría, C. Silvia Estrada Esquivel, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r e presenta,</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0991/2016-III	LILIAN MABEL FUENTES VALLE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	13/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado el pasado 05 cinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante esta tercer ponencia, mediante el cual comparecen JORGE FRÍAS VÁZQUEZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ULISES CHÁVEZ PUGA, en cuanto AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, TAMBIÉN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de sus respectivos nombramientos, expedidos por el Procurador General de Justicia del Estado, <u>carácter que les queda debidamente reconocido</u> en autos desde éstos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que r e presentan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado, se les tiene desde estos momentos <u>acusándole la rebeldía a la parte actora</u> para que no exhiba nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>De igual forma, objetan las puebas ofrecidas por el actor en su escrito de demanda en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomada en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación demanda</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0321/2016-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/01/2017	<p>Hagase la devolución de las documentales a que alude a su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	13/01/2017	<p>Se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por tanto, se le tiene por no ofrecida la copia certificada de la constancia en donde se acredite al actor como empleado de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0410/2016-III	CAROLINA ALVAREZ RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/01/2017	<p>CAROLINA ALVAREZ RODRÍGUEZ, interpuso demanda de amparo, señalando como acto reclamado la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0137/2016-II, y quien solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado por lo que, como lo solicita el Coordinador, se instruye al personal de esta ponencia para que a la brevedad posible envíe el expediente que conforma el presente juicio administrativo para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DEL PÚBLICO PROSECUTOR GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JA-1041/2015-III	YAZMIN ZEPULVEDA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	13/01/2017	Expidase al promovente las copias certificadas que solicita pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0769/2016-III	CARLOS ALBERTO PEREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/01/2017	Vista la certificación que antecede se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 5 cinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuant o supuest o President e Municip al del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la prevención de fecha 2 dos de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, sin embargo dígasele que no ha lugar por tenerle exhibiendo las constancias que anexa en su escrito de cuenta por presentarlas de manera extemporánea. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	JA-1016/2016-III	JOSE ROBERTO GAONA SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/01/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados el pasado 11 once y 12 doce del mes y año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a los licenciados Octaviano Sánchez Sánchez y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Ramón Teodoro Cruz Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán (autoridades codemandadas en el presente juicio administrativo), respectivamente, carácter que acreditan con las copias cotejadas del poder general para pleitos y cobranzas, que les fue otorgado a los gestionantes ante la fe del notario público número 102 ciento dos en el Estado de Michoacán, por el Secretario de Seguridad Pública y Coordinador del Sistema Penitenciario, ambos del Estado de Michoacán, carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contándose la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>Como lo solicitan las autoridades demandadas hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, resibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se les tiene por presentando los medios de convicción que aluden en sus escritos de contestación mismas que se les tiene por desahogadas dada a su naturaleza jurídica, las cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumental de actuaciones. 2. Presuncional en sus dos formas legal y humana. <p>Y como medio de convicción ofertados por el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental pública, consistente en la copia simple del oficio SPRS/4231/2016. 2. Confesional judicial expresa, consistente en el reconocimiento que hace la parte actora, en el cual reconoce competencia de la autoridad emisora del oficio SPRS/4231/2016. 3. Instrumental de actuaciones. 4. Presuncional en sus dos formas legal y humana. <p>Asimismo, ambas autoridades oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngase a los comparecientes por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165 (ciento sesenta y cinco), colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados Manco Antonio González Mendoza, Ortencia Ciria Cornelio, Oscar Saúl Sánchez Gaona, Xóchitl Arreñas Gurrusquieta, Guadalupe Rangel Luna, José Javier Carranza Zamudio, Edgar Ruíz Rodríguez y Guadalupe Rangel Luna, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

18	JAR-0057/2016-III	JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que el recurrente no impugnó la sentencia dictada en autos, en el cual se confirma el acuerdo recurrido; por tanto, se declara <u>firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Por tanto, se ordena remitir copias certificadas del presente acuerdo así como de la resolución recaída en el presente recurso de reconsideración, a la Segunda Ponencia de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número 0004/2016-II, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, archívese el presente medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0922/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 02 dos de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en tanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes Coordinación de Contraloría, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 19 diecinueve, con ejercicio y residencia en esta ciudad. De igual forma se le tiene compareciendo en cuanto DIRECTOR DE NORMA TIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por la Secretaría de Contraloría con fecha 16 dieciséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad y personería se le tiene en tiempo dando <u>contestación a la demanda instaurada en su contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0030/2017-III	BIANCA EVELYN GARCIA RUIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/01/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por 15 días a la parte demandada COMISIONADO DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTROS, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de imponer multas contenidas en la boleta de infracción. Por otra parte SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, consistente en la devolución de la placa de circulación que el elemento de tránsito de la citada dirección, requierase a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 24 horas cumplan con las anteriores determinaciones y en los tres días hábiles posteriores, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio.</p> <p>NOTIFÍQUESE.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JAR-0047/2016-III	JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/01/2017	<p>se declara <u>firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</u> acorde a lo establecido por el párrafo segundo de artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Por tanto, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo así como de las constancias de notificación de la sentencia del Recurso de Reconsideración a la Segunda Ponencia de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número 0188/2016-II, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, archívese el presente medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EL PROCESO DE LA SECRETARÍA DEL PÙBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0106/2014-III	JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN	16/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito suscrito por Atanacio Blanco Cervantes, en su carácter de Síndico de Peribán, Michoacán, presentado ante esta ponencia el día 13 trece de enero 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual solicita a este tribunal la cancelación de las multas impuestas en autos; en consecuencia, dígamele al citado síndico que se dejan sin efectos los requerimientos y las multas impuestas en el presente juicio, toda vez, que el fin y propósito de esta autoridad es que el fallo sea cumplido en su totalidad, y ante la falta de inconformidad por parte del actor en cuanto al cumplimiento de la sentencia, esta instructora advierte que se acató la sentencia definitiva.</p> <p>Así mismo, gírese oficio al Contralor del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, a fin de que no realice, ni lleve a cabo los descuentos respectivos a las multas que le fueron impuestas a las autoridades demandadas y sancionadas de dicho ayuntamiento. Por motivo del incumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	16/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito suscrito por Atanacio Blanco Cervantes, en su carácter de Síndico de Peribán, Michoacán, presentado ante esta ponencia el día 13 trece de enero 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual solicita a este tribunal la cancelación de las multas impuestas en autos; en consecuencia, dígamele al citado síndico, que se dejan sin efectos los requerimientos y las multas impuestas en el presente juicio, toda vez, que el fin y propósito de esta autoridad es que el fallo sea cumplido en su totalidad, y ante la falta de inconformidad por parte del actor en cuanto al cumplimiento de la sentencia, esta instructora advierte que se acató la sentencia definitiva.</p> <p>Así mismo, gírese oficio al Contralor del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, a fin de que no realice, ni lleve a cabo los descuentos respectivos a las multas que le fueron impuestas a las autoridades demandadas y sancionadas de dicho ayuntamiento. Por motivo del incumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0806/2016-III	HILDA VARGAS JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado por esta autoridad, a efecto de que la parte actora cumpliera con el requerimiento formulado en proveído de 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, sin que a la fecha lo haya realizado; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para aclarar lo conducente a su promoción presentada ante este tribunal el 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0949/2016-III	ISIDRO REYES CHAVEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que de autos se advierte que las autoridades codemandadas Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, así como al Titular o Encargado de la Unidad de Asuntos Internos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para dar contestación.</u></p> <p>Así mismo, en términos del artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta instructora en el auto de admisión de demanda, por lo que se tiene por ciertos los hechos que el actor les haya imputado de manera precisa, salvo prueba en contrario, así como el hecho de que las subsecuentes notificaciones personales les correrán por lista hasta en tanto hagan uso de su derecho de señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en términos de lo establecido por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUICIOS PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

5	JAL-0086/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	TERESA MARÍA GERALDES DA CUNHA LOPES	16/01/2017	Se da cuenta con el oficio número 5160/2016-II , presentado ante esta ponencia el día 2 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, informando que mediante proveído de 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, causó ejecutoria la sentencia dictada dentro del recurso administrativo de reconsideración 60/2014-II, de lo que esta instructora queda enterada para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0882/2016-III	MARIA AID SALDAA HERREJON	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/01/2017	Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	16/01/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficina de correos de México de la ciudad de Uruapan, Michoacán con fecha 15 quince de diciembre del año pasado, y recibido ante la Oficialía de partes de este tribunal con fecha 05 cinco de enero del año en curso, así como remitido a esta ponencia al día siguiente, mediante el cual se tiene a JUAN PABLO CALDERÓN RUIZ, en cuanto INSPECTOR ADSCRITO A INSPECTORES VARIOS RAMOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de dicho ayuntamiento, expedida con fecha 13 trece de diciembre del año pasado, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Luego entonces, con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo cual <u>se les tiene realizando de manera extemporánea</u> , por lo que no se admite su relativa contestación de demanda y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, y vista la certificación inicial, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 02 dos de enero del año en curso, mediante el cual se tiene en tiempo a JUAN PABLO CALDERÓN RUIZ, en cuanto INSPECTOR ADSCRITO A INSPECTORES VARIOS RAMOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0952/2016-III	GUADALUPE ESMERALDA RODRIGUEZ RUIZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/01/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor y pasado ante la fe del notario público número 01 uno con ejercicio y residencia en esta ciudad, <u>personalidad y personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar</u> ; por tanto, con dicho carácter se les tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que, al manifestar la falta de conocimiento de la notificación, y atendiendo el numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
9	JA-0985/2016-III	ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	16/01/2017	se tiene a JUAN JOSÉ CORNEJO RUBIO, en cuanto apoderado jurídico de Arturo Vega Damián en su calidad de Síndico Municipal y por tanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, así como a JUAN CARLOS ZÚÑIGA OROZCO, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2016 dos mil dieciséis. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA REFERENCIA CONSULTA.

10	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	16/01/2017	<p>se tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente al mes de diciembre del 2016 dos mil dieciséis y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	16/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda depositado ante la oficina de correos de Uruapan, el 9 nueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Benjamín R obledo Or tiz, en cuant o Tesorero Municip al de Uruapan, Micho acán, circunstancia que acredita con la copia del nombramiento que fue expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de la aut oridad que r e presenta</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de impr ocedencia y sobreseimient o que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán validadas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental pública, consist ente en el nombramient o de 03 tr es de septiembr e de 2015 dos mil quince. 2. Documental pública, consist ente en el aviso r ecibo expedido por la Comisión Federal de Electr icidad. 3. Presuncional legal y humana, <p>1. Instr umental de actuaciones.</p> <p>Pruebas documentales que se ponen a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngasele al compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Fernández de Cór dova, número 80 ochenta, colonia Centr o, en esta ciudad de Morelia, Michoacán y, autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados Agustín Aguilera Dimas, Abel Juárez Mar tínez y Octavio Estrada Villagómez , al encontrarse inscritos en el registro de profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal y, únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código mencionado Antonio Chuela Mur guía, Luis Magaña Magaña, Claudia Lozuna Suár ez y Mar co A. Huer ta Pérez, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/01/2017	<p>Se admit en como pr uebas super venient es por parte de la actora, toda vez que las presentes documentales tienen fecha posterior a la presentación de la demanda, en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que se colman en el caso que nos ocupa; <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la demandada a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de dicha prueba superveniente</u>, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL TELÉFONO 01800 00 00 00 O CONSULTE EN EL SITIO WEB WWW.SJF.PANAMA.GOB.DM

13	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	16/01/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el juicio administrativo así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0247/2016-III	HECTOR MARTINEZ RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	16/01/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0251/17 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.247/2017-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1357/2014-III	PEDRO ULISES MALDONADO ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	17/01/2017	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término 03 tres días hábiles acredite el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos e informe a esta instructora el cumplimiento de la misma, <u>lo anterior bajo el apercibimiento que de no cumplir con el presente requerimiento, se podrá hacer acreedor a los medios de apremio establecidos en los artículos 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/01/2017	<p><u>se les tiene en tiempo y forma con estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0116/2015-III	ARMANDO BUSTOS LOYA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/128/2017 remitido a esta tercera ponencia el día 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil dieciséis e, por medio del cual se tiene al Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal remitiendo el expediente de juicio administrativo número JA-R-0116/2015-III, así como el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo, en el que se encuentra entre otras constancias el oficio número T-I-006, dentro del juicio de amparo directo 1061/2015, del día 06 seis de enero del año en curso, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, quién informa el punto resolutivo siguiente "... UNICO.- <i>La Justicia de la unión no ampara ni protege a Armando Bustos Loya, contra el acto reclamado del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, que quedó precisado en el resultado primero de esta ejecutoria...</i>"</p> <p>Consecuentemente, se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva emitida en autos, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Asimismo, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0246/2014-III	JOSE RAYMUNDO LOPEZ CASTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a Erwin Huerfía Rodríguez, con el carácter reconocido en autos, señalando como autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones personales a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JA-1011/2016-III	JOSUS FERMIN CARAPIA BAEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DEL SUBPROCURADOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cony</u> estando la <u>demandada instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y por eseamiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita la autoridad codemandada se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio número 5321/2016, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 1 uno de agosto del 2016 dos mil dieciséis. 2. CONFESIONAL E XPRESA, relativo al primer párrafo de la foja 3 dentro del escrito inicial de demanda. 3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda aduce que pretende impugnar la supuesta negativa ficta obtenida como respuesta a su escrito de petición de fecha 11 once de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por parte de las autoridades demandadas, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado de los escritos de contestación de demanda.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1011/2016-III	JOSUS FERMIN CARAPIA BAEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 9 nueve de enero del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se tiene a SONIA FUERTE ARMENTA, en cuanto supuesta DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que la petición de la parte actora fue atendida con el oficio 5321/2016, por lo que ante tales circunstancias, se da cuenta con el escrito de fecha 11 once de enero del 2017 dos mil diecisiete presentado por el licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, mediante el cual manifiesta que su representado se encuentra conforme con el oficio de referencia; esta instructora queda enterada de su contenido, del cual se proveerá lo conducente llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JAR-0231/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		17/01/2017	<p>Se tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS. SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA MÁS INFORMACIÓN.

8	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	17/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de enero de 2017 de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JORGE ENRIQUE DÍAZ BRAVO, en cuanto Presidente del Consejo Administrativo de la empresa denominada MEXIM INTERMICH S.A DE C.V., y que es parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones a que alude a su escrito de cuenta, respecto de desvirtuar lo manifestado por la parte demandada, referente a la existencia de un juicio similar por la aquí accionante ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para lo cual el accursante adjunta a su escrito de cuenta escrito original de desistimiento con sello de recibido el día 7 siete de enero de 2016 dos mil dieciséis, así como la copia simple del acuerdo que le recayó de fecha 11 once de enero del mismo año, manifestaciones que <u>quedan a la vista de la parte demandada, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JA-1313/2014-III	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/01/2017	<p>Se tiene a JAVIER ARTURO SILVA LOZA en cuanto apoderado jurídico del tercero interesado GASOLINERA EL SAÚZ DE ABAJO, S.A. DE C.V., manifestando que se adhiere a la opinión pericial emitida por el ingeniero Javier Eduardo Carballo González, perito designado por el accionante.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de esta instructora que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado declaró que ha causado firmeza la resolución que dictó el día 18 dieciocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, a través de la cual se sobreseyó el juicio de amparo indirecto III-214/2016, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0823/2016-III	SALVADOR DUARTE ESPINOZA	COMISARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	17/01/2017	<p>Se tiene a ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, aclarando a esta ponencia que comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra con el carácter de PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en su contra</u>, lo cual realiza en la forma y términos de los escritos presentados con fecha 05 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1033/2016-III	HUGO RANGEL TELLES	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	17/01/2017	<p>Se tiene al ingeniero ROBERTO PÉREZ MEDRANO, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JAR-0006/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		17/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0375/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-06/2017-III, avocándose ésta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada del poder notarial que obra en el expediente, <u>carácter que le queda debidamente reconocido</u>, en autos desde éstos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 08 ocho de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Magistrada de la Primera Ponencia de este tribunal, <u>por medio del cual se le impone una multa correspondiente a 500 quinientas unidades de medida y actualización a valor diario</u>, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen:</p> <p>“Artículo 298. Proceda el recurso de reconsideración en contra de:</p> <p><u>V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias en este Código...</u></p> <p>“Artículo 299. <u>El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugna.</u> El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor.”</p> <p>g Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/01/2017	<p><u>los autos se ponen a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a su derecho proceda con el respectivo incidente.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0237/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGANOMBR		17/01/2017	<p><u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0177/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		17/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y el tercero interesado PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE APATZINGAN, MICHOACÁN, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0922/2015-III	MARTIN MAGANA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/01/2017	<p>se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZÁMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, <u>anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL SUBSECRETARIO DE ASesorÍA JURÍDICA Y CONSULTA.

18	JA-0454/2015-III	ENRIQUE MONTAUDON ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2017	<p>se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, <u>anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	17/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 12 doce de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUÁZGA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando una ampliación de término para estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento efectuado, mediante proveído de fecha 09 nueve de enero del año en curso, donde se le requirió el expediente clínico completo del actor, por lo que en virtud de lo solicitado por el promovente, <u>se concede el término de 10 diez días hábiles a efecto de que comparezca ante este tribunal a exhibir el expediente clínico completo del actor;</u> bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término legal concedido se le tendrá únicamente como expediente clínico las constancias que exhibió a su escrito de demanda.</p> <p>De igual forma, se le tiene solicitando que se faciliten a la perito designada las radiografías que en su momento fueron exhibidas, y que se autorice al actuario de esta ponencia para que se puedan trasladar las mismas; por lo que se autoriza para que a las 11:00 once horas el día 03 tres de febrero del año en curso, se constituya el actuario adscrito a esta ponencia, con las correspondientes radiografías en el domicilio del consultorio particular de la perito designada; lo anterior a efecto de que la misma se encuentre con mejores elementos para emitir su correspondiente dictamen,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0932/2015-III	ARMANDO PEREZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2017	<p>Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0582/2015-III	SAUL GUZMAN JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2017	<p>Luego entonces, con dicha personalidad y personería <u>se le tiene</u> manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su escrito de cuenta que lo acredita, esta instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, de las <u>que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia,</u> con el apercibimiento de que en caso de no manifestar nada se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA EL EFECTO DE JUICIO PARA RESOLUCIÓN CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 19 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1128/2014-III	ALFREDO MAGAÑA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2017	<p>La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alfredo Magaña Chávez, contra la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, en el expediente JA-0292/2015-I, por los motivos precisados en el último considerando del presente fallo.</p> <p>La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0197/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		18/01/2017	<p>Vista la certificación de antecedente, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridades codemandadas, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la parte actora, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/01/2017	<p>Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando respecto del auto que fuera dictado con fecha 06 seis de enero del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, haciendo del conocimiento que dentro del juicio de amparo 1172/2016, promovido contra acto emitido del presente juicio administrativo número JA-0787/2014-III, se actualiza la causal que le impide conocer del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0187/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		18/01/2017	<p>Se advierte que las autoridades codemandadas, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la parte actora, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 06 seis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración.</u></p> <p><u>Se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0187/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		18/01/2017	<p><u>Se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

6	JA-0862/2016-III	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán, con fecha 11 once de enero del año en curso y y remitido a esta ponencia con fecha 16 dieciséis de enero del presente año, mediante el cual se tiene a José CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 09 nueve de diciembre de la anualidad pasada, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 12 doce de junio del 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado con fecha 29 veintinueve de noviembre de la anualidad pasada, ante la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán, por lo que al acreditar su carácter se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2017	<p>Informa que mediante el mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0599/2016-III	MA ERNESTINA AVALOS GUILLEN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio presentado ante esta ponencia el 17 diecisiete de enero del año en curso, suscrito por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Zamora, Michoacán, mediante el cual informa que señaló las 12:30 doce horas con treinta minutos del 7 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba testimonial, cuyo desahogo le fuera encomendado por este tribunal. Circunstancia que se manda hacer del conocimiento a la brevedad posible de las partes, a efecto de que en el día y hora señalados, y de estimarlo conducente se apersonen ante el juez exhortado, para el desahogo de dicha probanza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1516/2014-III	MARCELINO SANDOVAL TZIRONDARO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0156/2017, presentado en esta ponencia el día 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el cuaderno de amparo directo 369/2016, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual Octaviano Sánchez Sánchez, carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual comunica a esta ponencia que no puede realizar el documento de ejecución presupuestaria ante la Secretaría de Finanzas y Administración por una supuesta duplicidad entre el presente juicio y el juicio administrativo 1701/2013-III, en consecuencia, dígasele al citado apoderado que en los autos del juicio 1701/2013-III, <u>se sobreseyó</u> el mismo. Por otra parte, en el presente expediente <u>se concedió</u> a la parte actora la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de fecha 31 treinta y uno de julio de 2013, emitida dentro del procedimiento administrativo disciplinario PAD/UCE/075/2013, en contra del actor.</p> <p>Asimismo, hágase saber a la autoridad demandada, que la suscrita no pasa inadvertido, que dentro de ambos procedimientos fue la misma resolución la combatida, con la salvedad de que en el juicio administrativo 1701/2013-III, <u>se sobreseyó</u>, y en el asunto que nos ocupa se decretó la nulidad lisa y llana.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES.

11	JA-0259/2016-III	MA. DEL CONSUELO MENDOZA ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/01/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y, en virtud de que ha fenecido el término para recurrir la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se resolvió declarar el sobreseimiento del presente juicio administrativo, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibos y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0871/2015-III	RAYMUNDO REYES MALVAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	18/01/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a RAYMUNDO REYES MALVAEZ, en cuanto actor del presente juicio administrativo, solicitando que se ordene a las autoridades demandadas el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, con lo que se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido en autos a las autoridades demandadas, y toda vez que éstas han sido omisas en cumplir con el requerimiento que para tales efectos les fuera realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, al no haber acreditado el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por consiguiente, y como lo solicita el recurrente, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa cada uno de ellos por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil pesos 04/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$84.04 (ochenta y cuatro pesos 04/100 m.n.), establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, vigentes a partir del 1 uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, téngase al concursante autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados NATLLELY MELO GAYTAN, MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, PORFIRIO NAVARRETE MARTÍNEZ, AUREA IRERI CUPA TOVAR y MARTÍN SANTANA TÉLLEZ; lo anterior por encontrarse registrados en el padrón de profesionales del derecho que se lleva en este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código, al licenciado MARTÍN SANTANA TÉLLEZ; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	18/01/2017	<p>Se tiene a BENITO ESQUIVEL MIRANDA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1575/2013-III	FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	18/01/2017	<p>se tiene a FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, solicitando la devolución de la totalidad de los documentos exhibidos en el presente juicio como medios probatorios.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2017	<p>se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de éste tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

16	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/01/2017	se tiene al contador público JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHO ACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 06 de enero del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza exhibiendo copia certificada de las constancias procesales contenidas en el procedimiento administrativo de fiscalización al ejercicio presupuestal del año 2007 dos mil siete, realizado al Organismo Operador de Agua Potable de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOOAPAS-004/2016. SOLO ACTORA
17	JA-0945/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2017	se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan. se señalan las <u>10:00 diez horas del día 07 siete de febrero del 2017 dos mil diecisiete</u> , para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0985/2016-III	ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	18/01/2017	se tiene al Síndico Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, así como al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN con dicha personalidad y personería, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0659/2015-III	JOSE JAVIER GONZALEZ GARDUNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2017	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio administrativo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que en el tercero de los resolutiveos de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que resultado procedente la acción de nulidad intentada por el actor, respecto al reconocimiento del derecho a recibir de manera retroactiva la prestación consistente en el Subsidio a la Seguridad Municipal (SUBSEMUN) y aumento salarial reclamados. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> , contados a partir del día siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO PERJUICIO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0235/2016-III	HAROLDO LIGHTNER VALDEZ CASTRO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/01/2017	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora manifestando que a su representado ya le fue entregada la cantidad que ampara el recibo número D0238860, y por tanto, se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2017	se advierte que la promoción de cuenta fue presentada de manera extemporánea, por tanto, <u>se le tiene a la parte actora por no ofrecidas las probanzas que refiere con los numerales uno y dos del apartado correspondiente a las pruebas de su escrito de demanda.</u> NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BAJO LA DISPOSICIÓN DEL SECO PARA REFERENCIAR EN SU SUPLENTE.

22	JAL-0083/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	18/01/2017	<p>expidirse al promovente la copia certificada de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, asimismo, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0034/2017-III	SAMUEL VALDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/01/2017	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0042/2017-III	LUIS MIGUEL BUCIO RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	18/01/2017	<p>Se tiene a LUIS MIGUEL BUCIO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas, que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>No se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA A DERECHO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/01/2017	<p>Se le tiene en tiempo cont. estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, desiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAL-0086/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	TERESA MARÍA GERALDES DA CUNHA LOPES	19/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 16 de diciembre de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Teresa María Galdes Da Cunha Lopes, parte demandada en el presente juicio, solicitando copias certificadas de las constancias que señala en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento legal para ello <u>expídanse a la promovente copias certificadas previo pago de los derechos fiscales correspondientes</u>, previo recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Asimismo, solicita la devolución de los documentos que menciona en el ocurso de cuenta, ante tal pedimento, hágase la devolución de los documentos previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/01/2017	<p>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN para los efectos precisados en el presente acuerdo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	19/01/2017	<p>En virtud de la incomparecencia de los atestes como del oferente de la prueba testimonial se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 11 once de agosto del año pasado, en consecuencia se declara desierta por falta de interés de la prueba ofrecida por el actor en su escrito de aclaración de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0515/2014-III	BEATRIZ AVELDAÑO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2017	<p>se le tiene al tercero interesado <u>por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses convenga con relación al presente juicio administrativo</u>, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0060/2016-III	MIGUEL ANTONIO POJANA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2017	<p><u>declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar</u>; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera ponencia copia certificada de sentencia dictada en autos con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la ponencia que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0714/2015-I, de donde emana la sentencia recurrida, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0020/2016-III	FRANCISCO JAVIER LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2017	<p>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y GABRIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ EN CALIDAD DE NOTIFICADOR, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la referida ejecutoria; BAJO PENALIDAD de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0278/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		19/01/2017	<p>Con esta fecha se admite en trámite el recurso de reconsideración, en contra del auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en donde se le impone a la autoridad demandada una multa correspondiente a 300 unidades de medida y actualización a valor diario, se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACION PERSONAL y por OFICIO a las autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JAR-0288/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/01/2017	<p>Con esta fecha se admite en trámite el recurso de reconsideración, en contra del auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en donde se le impone a la autoridad demandada una multa correspondiente a 10 diez unidades de medida y actualización a valor diario, se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACION PERSONAL y por OFICIO a las autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0358/2016-III	IVAN ALONSO PARRA VILLEGAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	19/01/2017	<p>se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMANDADAS.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0028/2016-III	MARIA ISABEL RAMIREZ VELEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2017	<p>se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMANDADAS.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PETICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA CONSULTA.

12	JAR-0248/2016-III	MARTIN REYES MIRANDA		19/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de enero del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado JAVIER ARTURO SILVA LOZA, apoderado jurídico de la tercera interesada Gasolinera el Sauz de Abajo, S.A. de C.V. en el juicio administrativo de origen, <u>desahogando en tiempo a la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado, vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente expediente del cual se advierte que el PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas dentro del juicio administrativo de origen fueron legalmente notificadas del auto que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se les tiene <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u>; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>Finalmente, se le tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Puente Coatzacoalcos, número 311 trescientos once, de la colonia Tres Puentes de esta ciudad, mismo que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0266/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/01/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JAR-0299/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		19/01/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora y por OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1072/2016-III	MARIA ELISA ALVARADO OLAYO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/01/2017	<p>la licenciada AUREA IRERI CUP A TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0304/2016-III	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE INTEGRACION BIOMÉDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		19/01/2017	<p>Aunado, a que la determinación de la Sala Colegiada de este tribunal al resolver lo conducente mediante sentencia definitiva realizó un análisis de los conceptos de violación planteados por la actora; lo que conlleva un estudio del fondo de la acción; lo cual no puede ser recurrido vía recurso de reconsideración al no encontrar se dicha circunstancia dentro de los supuestos normativos a que alude el artículo 298 del citado código para la procedencia del recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICA DISPOSITIVO DE EDUCACIÓN FINANCIERA

17	JA-1507/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	19/01/2017	<p>Se tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza de la siguiente manera.</p> <p>Se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que dentro del término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga; así mismo se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1507/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	19/01/2017	<p>Hace del conocimiento que el TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de diciembre del 2016 dos mil dieciséis,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0044/2017-III	LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/01/2017	<p>Se tiene a LUIS MANUEL GARCÍA CABALLERO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN y POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 161594 DE NOMBRE ARTURO ESCOBAR GARCÍA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el prorrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES NO DEPONE DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0779/2016-III	JUAN PABLO MENDEZ GAONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en sobre cerrado ante este tribunal el día 18 dieciocho de enero del año en curso, del cual se aprecia que con fecha 09 nueve de enero del presente año fue depositado en las oficinas de correos de México en la ciudad de Zamora, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 18 del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, por lo que al acreditar el carácter con el que comparece a juicio se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado el 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo los documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTALES, consistente en la constancia de mayoría de fecha 2 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, así como copia certificada del acta de la primera sesión del ayuntamiento extraordinaria del 2 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince. 2.- DOCUMENTALES, consistente en la copia certificada del acta de notificación y requerimiento de pago con folio 23,394. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA , 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <p>Pruebas documentales que se ponen a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Téngase al compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte, colonia Ventura Puente con número 981-1 altos novecientos ochenta y uno guion uno, altos de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados MARÍA CÁRDENAS NAVARRO y JAVIER MORA MORALES, de igual forma en términos del segundo párrafo del citado numeral JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, YADIRA ALEJANDRA MENDIETA NARCISO, MARÍA PADILLA DÍAZ, YUNUEN MAGDALENA TORRES TOSCANO, así como a los pasantes juristas ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA y MARÍA CLARA REYES FUERTE, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, del escrito de demanda se advierte que la parte actora, señaló en el tercero de sus puntos "... Por lo que respecta a las multas y gastos, de las cuales manifiesto bajo protesta a decir verdad no tener conocimiento de documento alguno por el cual se me haya impuesto dichas multas...", en ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 234, fracción II, dése vista a la parte actora, mediante notificación personal a efecto que, de considerarlo pertinente en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS COMO REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0836/2016-III	RAFAEL MARES RIVAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en sobre cerrado ante este tribunal el día 18 dieciocho de enero del año en curso, del cual se aprecia que con fecha 09 nueve de enero del presente año, fue depositado en las oficinas de correos de México en la ciudad de Zamora, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 18 del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, situación que acredita con la copia cobijada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, por lo que al acreditar el carácter con el que comparece a juicio <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en su contra</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado el 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTALES, consistente en la constancia de mayoría de fecha 2 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, así como copia certificada del acta de la primera sesión del ayuntamiento extraordinaria del 2 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince. 2.- DOCUMENTALES, consistente en la copia certificada del acta de notificación y requerimiento de pago con folio 22,913. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <p>Pruebas documentales que se ponen a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Téngase al compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte, colonia Ventura Puente con número 981-1 altos novecientos ochenta y uno guion uno, altos de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados MARÍA CÁRDENAS NAVARRO y JAVIER MORA MORALES, de igual forma en términos del segundo párrafo del citado numeral JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, YADIRA ALEJANDRA MENDIETA NARCISO, MARÍA PADILLA DÍAZ, YUNUEN MAGDALENA TORRES TOSCANO, así como a los pasantes juristas ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA y MARÍA CLARA REYES FUERTE, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, del escrito de demanda se advierte que la parte actora, señaló en el tercero de sus puntos "... Por lo que respecta a las multas y gastos, de las cuales manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de documento alguno por el cual se me haya impuesto dichas multas...", en ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 234, fracción II, dése vista a la parte actora, mediante notificación personal a efecto que, de considerarlo pertinente en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual el licenciado Antonio Chuela Mur guía, carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual solicita que se reconozca como autorizados a Agustín Aguilera Dimas y Abel Juárez Martínez; en consecuencia, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de 17 diecisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, donde fueron los citados licenciados autorizados de acuerdo a lo establecido por el primer párrafo del artículo 198.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA LA POSICIÓN DE LOS SUBSCRIBIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-0837/2016-III	MARIA DOLORES BRISEÑO LEPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>Se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JAR-0087/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/01/2017	<p>Se declara <u>firmes desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar</u>.</p> <p>Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo, de la sentencia del Recurso de Reconsideración, así como de sus respectivas notificaciones a la Primera Ponencia de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número 0885/2014-I, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0157/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		20/01/2017	<p>Se les tiene por <u>precluido su derecho para hacer manifestaciones y respecto del presente Recurso de Reconsideración desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0863/2016-III	MARIA DOLORES SORIA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0845/2016-III	AGUSTIN ROCHA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0843/2016-III	GABRIEL RUIZ GODINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0765/2016-III	ANTONIO RUVALCABA ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0597/2016-III	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>se le tiene POR NO PRESENTADA la demanda que da origen al presente Juicio Administrativo, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0847/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/01/2017	<p>Se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA DISPOSICIÓN DE ESTE JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

13	JAR-0121/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/3373/2016 presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual el Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remite copia simple de todas las constancias que obran en el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 1129/2016, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, del mismo modo hace del conocimiento a esta instructora, que se formó incidente de suspensión del acto reclamado, al respecto el Juzgado Federal resolvió lo siguiente: "...se concede, para que si a la fecha, con motivo de la resolución reclamada, no se le ha requerido, no hecho efectivo el cobro por concepto de cobro de multa que le fue impuesta, o instaurado el procedimiento coactivo que tienda a hacerla efectiva, no se realicen actos que tiendan a ello... la suspensión que se concede no surte efectos si a la fecha ya se integró la cantidad que se le impuso en la resolución del juicio de origen; o bien, si se trata de actos posteriores a la fecha de presentación de la demanda o que emanen de autoridad distinta de las señaladas como responsables..."</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y <u>ordena suspender el procedimiento tendiente a hacer efectiva la multa que le fuera impuesta a la autoridad demandada por incumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, lo anterior hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo indirecto promovido por la demandada.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio numero TJA/SGA/0460/17, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, por medio del cual se hace del conocimiento que la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, interpuso recurso de reconsideracion.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0408/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0062/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/01/2017	<p>Por tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ADJUDICACIONES PÚBLICAS COPIAS EFECTUADO CONSULTA.

17	JA-0882/2016-III	MARIA AID SALDAA HERREJON	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de dicho ayuntamiento, de fecha 13 trece de junio de 2015 dos mil quince, otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, y pasada ante la fe del Notario Público número 07 siete con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces, con dicha personalidad <u>se tiene cont estado en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0804/2014-III	LUIS ALBERTO VELAZQUEZ GOMEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/119/2017, presentando ante esta ponencia el pasado 13 trece de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al encargado de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los oficios número 9830 y 260 donde en este último el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa respecto del proveído de fecha 10 diez de enero del año en curso, que <u>DECLARA CUMPLIDA la ejecutoria emitida en el juicio de amparo; oficio del cual esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1062/2015-III	DAVID MEJIA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/01/2017	<p>Instaurado a los actores dentro del presente juicio, esta instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, de las <u>que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/01/2017	<p>Se acompañan las constancias que conforman la queja número 032/2016, la cual esta ponencia queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, debiéndose emitir la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la primera ponencia, CONSUELO MURO URISTA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la segunda ponencia, ARTURO BUCIO IBARRA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS TERMINOS, PUES ADOPTA EL CARÁCTER DE CONSULTA.

23	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la primera ponencia, CONSUELO MURO URISTA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la segunda ponencia, ARTURO BUCIO IBARRA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la primera ponencia, CONSUELO MURO URISTA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la primera ponencia, CONSUELO MURO URISTA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la primera ponencia, CONSUELO MURO URISTA, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES DE TRANSPARENCIA

28	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	20/01/2017	<p>Esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista la ejecutoria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce, dictada dentro del juicio administrativo JA-258/2012-III, misma que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento del magistrado instructor de la segunda ponencia, ARTURO BUCIO IBARRA, antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0958/2016-III	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROJAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/01/2017	<p>Se le hace efectivo el aperturamiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTAR LA DEMANDA, en virtud del incumplimiento de la parte actora a la prevención que le fuera realizada para completar su demanda, por lo que en este orden de ideas se ordena hacerle la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, lo anterior previa copia cotejada, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal, una vez hecho lo anterior, se ordena archivar el presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control de esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0467/2015-III	JOSÉ MARÍA BUCIO MONTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	20/01/2017	<p>se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0466/17 que remite la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.467/2015-III, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la resolución emitida dentro de la Queja número 035/2016, deducida de dicho juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0250/2016-III	JOSE LUIS ANICETO VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0248/2016-III	J. CARLOS REYES DIEGO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0348/2016-III	JOSÉ ABAD HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

34	JA-0647/2016-III	DAVID FERNANDO CAMACHO NAMBO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	20/01/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0468/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.647/2016-III, así como las notificaciones que fueron realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	------------------	---------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0130/2016-III	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROSPODE		23/01/2017	<p>Se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda ponencia copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la ponencia que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0090/2016-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/01/2017	<p>Se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCAN	23/01/2017	<p><u>dígase al promovente que no ha lugar a lo solicitado</u>, toda vez que no tiene las facultades para designar nuevo domicilio para de recibir notificaciones, en virtud de que de autos se advierte que únicamente es autorizado para recibir notificaciones y no así con las demás facultades que confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y lo anterior es así ya que ese derecho sólo le corresponde a las partes que integran el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0797/2014-III	GUILLERMO GARCIA GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/0040/2017, que remite el Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 11 once de enero del 2017 dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo dentro del recurso de reconsideración JA-R-207/2015-I, al tenor siguiente:</p> <p>"...dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0065/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el oficio de cuenta, el recurso de reconsideración JA-R-207/2015-I y el cuaderno de amparo directo número 230/2016, en el que obra el oficio número 10101 de veinticinco de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa que mediante ejecutoria de 27 veintisiete de octubre de 2016 do mil dieciséis se sobreseyó el juicio de amparo referido, así mismo.</p> <p>En consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución de veinticinco de octubre de dos mil quince, en la que se confirma la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida dentro del juicio JA-0797/2014-III;..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1047/2015-III	ROLANDO GOMEZ NCOLAS	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	23/01/2017	<p>Esta instructora declara que la sentencia definitiva dictada por la sala de este tribunal en el presente juicio administrativo ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, al que se le deberán adjuntar copias debidamente certificadas de la sentencia definitiva a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días</u>, acrediten a este tribunal el cumplimiento dado a la resolución de referencia, lo anterior, <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SEA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

6	JA-1089/2016-III	FABRICIO GEOVANNY VIDAL VAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/01/2017	<p>Se da cuenta con el sobre cerrado presentado ante esta ponencia el 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, el cual contiene el oficio 136/2017-III, dirigido a Rodolfo Martínez Méndez, en cuanto Comandante Municipal de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán con la leyenda al reverso "LA PRESENTE NO ESPECIFICA EL NOMBRE DEL COMANDANTE YA QUE EXISTEN VARIOS. LIC. FERNANDO ARELLANO"; en consecuencia, reenvíese dicho oficio, haciéndose <u>la anotación</u> del nombre del comandante, que en su carácter de autoridad se encuentra demandado en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	---------------------------------	--------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0128/2016-III	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		24/01/2017	<p>Se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda ponencia copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la ponencia que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0083/2016-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0290/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/01/2017	<p>Se tiene a la secretaria de finanzas y administración, presentando recurso de reconsideración, en contra de la multa interpuesta en auto de fecha 29 de noviembre de 2016.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0190/2016-III	FAUSTINO HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	24/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General, el cual acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia emitida dentro del mismo. constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1024/2016-III	JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCACÁN	24/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 16 dieciséis de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOCACÁN, así como también GERARDO BUSTOS AGUILAR en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE DICHA AUDITORÍA, SABINO CAMPOS ANDRADE, como encargado de la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESA AUDITORÍA, y RUBEN MARTÍN DÍAZ ARAIZA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES, situación que acreditan el primero de ellos con las copias certificadas por el Tercer Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado donde se designa Auditor Superior de Michoacán, así como con los respectivos nombramientos de cada uno de ellos; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se les tiene en tiempo conteniendo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene a las aludidas autoridades interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1024/2016-III	JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCACÁN	24/01/2017	<p>En otro orden de ideas, se tiene a las aludidas autoridades interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0624/2016-III	EDDIE CRUZ SOLIS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera ponencia el 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante los cuales comparecen las licenciadas DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN Y MARTHA KARMA VEGA MATA, la primera de ellas en cuanto autorizada del PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, y la segunda de ellas en cuanto autorizada de la DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, A CREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, luego entonces, con dicha personalidad se les tiene <u>contestado la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0694/2016-III	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ARZOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera ponencia el 20 veinte de enero del año 2017 dos mil diecisiete y segundo ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones de término con fecha 20 veinte de enero del presente año, y remitido a esta ponencia el 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a los licenciados EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO Y SECRETARIO DE GOBIERNO luego entonces, con dicha personalidad se les tiene <u>contestado la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0122/2016-III	ALBERTO MOTA ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0487/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de enero de enero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con la citada fecha ALBERTO MOTA Y ORDUÑA Y OTROS, interpusieron recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ANTONIO CHUELA MURGUÍA, en cuanto autorizado de la autoridad demandada, solicitando la regularización dentro del presente controvertido respecto de la personería que ostentan los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, los cuales cuentan con números de registro profesional que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal 1586215 y 0060 respectivamente, lo anterior en virtud de que mediante proveído de fecha 06 seis de enero de 2017 dos mil diecisiete, se les tuvo únicamente como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ante tales circunstancias y al realizar una revisión en el libro de cédulas profesionales que tiene implementado este tribunal, se autoriza desde estos momentos a los licenciado ya mencionados en términos del primer párrafo del artículo 198, del código de la materia.</p> <p>Así mismo, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que dentro de los actos que impugna la actora lo es la configuración de negativa ficta, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: <u>"El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda cuando se impugne una negativa ficta".</u> También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente... <u>"SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

10	JAR-0191/2016-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		24/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación del cual se advierte que las autoridades codemandadas, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL y DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la parte actora, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 07 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente recurso de reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	24/01/2017	<p><u>se les hace efectivo a las autoridades demandadas el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 02 dos de enero del 2017 dos mil diecisiete,</u> por tanto, se declara desierto el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad que o fueron como medio de convicción de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/01/2017	<p>de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha 17 veintisiete de octubre del 2016 dos mil dieciséis, en cumplimiento al juicio de amparo número 480/2016, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/01/2017	<p>Se tiene en tiempo a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, EN AUSENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, mismo que se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/01/2017	<p>se tiene a ALEJANDRO TÉLLEZ FABIÁN en cuanto accionante en el juicio administrativo de origen, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/01/2017	<p>Se tiene en tiempo a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, EN AUSENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, mismo que se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JAR-0047/2016-III	JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/01/2017	<p>se ordena remitir copias debidamente certificadas de la resolución del presente Recurso de Reconsideración a la Segunda Ponencia de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0917/2016-III	HUGO RANGEL ZEPEDA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio 388/2017-II, presentado ante esta tercera ponencia el día 20 veinte de enero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, devolviendo debidamente certificados los documentos que le fueron anexados mediante oficio 114/2017-III, para su debido cotejo de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS MÉRITOS. CONSULTA.

18	JA-0027/2016-III	NEFTALI SALAZAR PEDRAZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/01/2017	<p><u>Se declara ejecutoriada la sentencia definitiva emitida por la sala colegiada de este tribunal</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Se ordena el archivo del presente juicio administrativo o por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos,</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/01/2017	<p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL A CTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda</u>, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	24/01/2017	<p>De igual forma se tiene manifestando al ocursoante que previo a la elaboración del dictamen correspondiente solicita a la actora se presente para consulta médica en el consultorio ubicado en la Calzada Juárez número 183, colonia Ventura Puente de esta ciudad, y para dicho efecto, se señalan las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, del día sábado 28 de diciembre de enero del año en curso; por lo que, ante tales circunstancias se manda a hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a la actora de esta deberá de presentarse en día, hora y lugar con la finalidad de que se le realice una valoración médica y el perito de las autoridades demandadas se encuentren en condiciones de dictaminar lo relativo a la prueba pericial admitida en autos; debiéndose de hacer de igual forma del conocimiento del doctor MARCO ANTONIO ESTRADA TAPIA que las constancias relativas al expediente clínico de la actora se encuentran a su disposición en esta ponencia a efecto de que de serle necesarias para tener un mejor conocimiento de los precedentes clínicos de la promovente, estas sean tomadas en consideración; por lo que una vez realizada la consulta médica solicitada al perito se le <u>concede el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente para que rinda su respectivo dictamen pericial</u>, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designará nuevo perito en su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0852/2016-III	FROYLAN MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/01/2017	<p>En virtud de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado con fecha 29 de noviembre de la anualidad pasada, ante la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán, por lo que al acreditar su carácter se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por lo que, al manifestar la falta de conocimiento y atendiendo el numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL A CTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS BAJA LA DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 63, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 20 veinte de enero de la presente anualidad, mismo que fuera remitido a esta ponencia con esa fecha, por medio del cual se tiene al licenciado GREGORIO ROMERO ESQUIVEL, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Puruándiro, Michoacán, <u>DEVOLVIENDO EL EXHORTO NÚMERO 56/2016, DEDUCIDO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1561/2014-III, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO</u>, en el que se le encomendara que en auxilio y delegación de esta autoridad llevara a cabo la prueba de inspección de cotejo y compulsión ofrecida por el actor; adjuntando para tal efecto las actuaciones judiciales que acreditan su debido cumplimiento de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, quedando a la vista de las partes para que en el término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0321/2016-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 23 veintitrés de enero del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, manifestando haber dado total cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, y a efecto de acreditar lo anterior, adjunta al escrito de cuenta copia certificada del acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones administrativas emitidas en fechas 20 veinte de enero de 2015 dos mil quince y 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-02/2013 y recurso de revocación DRSP-REV-10/2015; la suscrita magistrada queda por enterada del contenido del escrito de cuenta ordenando <u>dar vista de las referidas constancias a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL</u>, a efecto de que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de que no realice ninguna manifestación dentro del término concedido para esos efectos, se tendrá por cumplida en lo esencial la referida sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JAR-0211/2015-III	VALENTE ALVAREZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	25/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para impugnar la resolución de fecha 23 veintitrés de agosto del 2016 dos mil dieciséis, por tanto se <u>declara firme la citada resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar</u>; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA SU CONSULTA.

4	JA-1116/2014-III	AGUSTÍN ORTIZ PAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/206/2017 remitido a esta tercera ponencia el día 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el expediente de juicio administrativo número JA-1116/2014-III, mediante el cual comunica el resolutorio dictado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Agustín Ortiz Paz, contra la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, en el expediente JA-R-208/2015-II, por los motivos precisados en el último considerando del presente fallo</p> <p>Consecuentemente, <u>se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva emitida en autos elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.</u></p> <p>Asimismo, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se den en autos.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0669/2015-III	SALOMON GOMEZ BALTAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 de cincuenta y cuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a Denith Berenice Carrasco Villa, autorizada de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones respecto de los trámites gestionados para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, manifestaciones de las que se manda dar vista mediante <u>notificación personal</u> a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga y los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1049/2016-III	LAURA ESTELA GARDUÑO BARBOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica del Síndico Municipal de Morelia, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder notarial que le fue otorgado, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo cont</u> estando la demanda <u>instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene ofreciendo pruebas de su parte, mismas que se admiten y serán valoradas en el momento procesal oportuno, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documentales consistentes en todas y cada una de las documentales que el actor acompañara a su escrito de demanda, las cuales hace suyas, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Presuncional Legal y Humana. 3.- Instrumental Pública de Actuaciones. <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngasele al compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111 ciento once, colonia Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Arturo Ferrera Calderón, Obed Ramírez Durán, Denith Berenice Carrasco Villa, Yuridiana Soria Soria y Edgar Vicente Vargas Chagollan, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0289/2012-III	MARIA ISABEL ALCARAZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por María Isabel Alcaraz Ambriz, parte actora dentro del juicio en que se actúa, mediante el cual solicita que se requiera a la autoridad demandada, a fin de que ésta mencione y declare el estado en que se encuentra la obligación de cumplir la sentencia en consecuencia, dígamele que no ha lugar a acordar su respectiva solicitud, toda vez que en proveído de 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, causó ejecutoria y se tuvo por cumplida la misma, y a su vez se decretó el archivo por tratarse de un asunto concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Iván Olvera Pérez, en su carácter de Síndico Municipal y en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, circunstancia que acredita con la copia de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contándose la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que dentro del presente juicio administrativo se impugna una negativa ficta, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "Artículo 238. <u>El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaída la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta.</u>", por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental pública, consistente en la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán. 2. Documental pública, consistente en el oficio HALC/SRIAM/0074/2016. 3. Documental pública, consistente en un oficio sin número, referente a una respuesta a solicitud 4. Presuncional legal y humana, <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumental de actuaciones. <p>Pruebas documentales que se ponen a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngasele a la compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Dr. Miguel Silveira, número 486 cuatrocientos ochenta y seis, zona centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán y, autorizando únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Jesús Homero Murillo Sánchez, Felipe de Jesús Girón Leyva, Iván Olvera Pérez, Eliut Valdéz Pino, Yazmin Berenice Martínez Mendoza y Julio Antonio Andrade Bello, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN PROCEDIMIENTOS JUSTICIALES

9	JA-0274/2016-III	YANELI AVILA GARDUÑO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/01/2017	<p>Por tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0384/2015-III	DANTE RENE VIEYRA CASTRO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/A223/2017, presentando ante esta ponencia el 24 veinticuatro de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 302/2015, así como también informa que con auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo; oficio del cual esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0502/2015-III	GERMÁN COBOS PÍO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta tercera ponencia con fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual el licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando que se giró oficio al Director de Ingresos, a fin de que realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de la sentencia, manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, ordenándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	25/01/2017	<p>se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, <u>informe a esta ponencia la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos al H. Ayuntamiento, Presidente Municipal y Síndico Municipal, todos de la ciudad de Ario de Rosales, Michoacán, al que se les asignó los números de guía MA060232007MX, MA060232015MX y MA060232024MX.</u></p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0723/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/01/2017	<p>se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, <u>informe a esta ponencia la fecha en la que fue entregado el emplazamiento al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la ciudad de Uruapan, Michoacán, al que se le asignó el número de guía MN563966487MX.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. SU ÚNICA DISPOSICIÓN DE USO COERENTE ES LA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0060/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	RODRIGO MORA ESPINOSA	26/01/2017	<p>Se advierte que SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en su carácter de apoderado jurídico de la parte actora, señaló como domicilio en el que se encuentran las constancias a inspeccionar el ubicado en Calzada Juárez, número 1446 en la colonia Villa Universidad de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio en el que con fecha 12 doce de enero del presente año, el actuario adscrito a esta ponencia se constituyó, sin que dichas constancias obren en el mismo, por tanto se requiere a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días señale el domicilio o lugar donde se encuentran las constancias a inspeccionar, lo anterior con la finalidad de desahogar las pruebas de inspección judicial ofertadas en autos; por tanto se deja sin efectos la fecha señalada en autos para tales efectos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO .-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0539/2016-III	LILIANA VILLALOBOS RAMIREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/01/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Es infundado el incidente de falta de personalidad planteado por las autoridades demandadas.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia, la parte actora, si tiene personalidad para haber comparecido a juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas, con copia debidamente autorizada de esta resolución.</p> <p>Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELD A LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO. Doy fe.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0008/2017-III	AGUSTIN AGUILERA DIMAS		27/01/2017	<p>Se admite la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libreo que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD RECURRENTE.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de enero de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	30/01/2017	<p>Visto el escrito presentado ante esta tercera ponencia de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUÁZGA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, exhibiendo como prueba superviniente consistente en la documental del resumen clínico expedida por el doctor Víctor Hugo Mejía Roldan a favor del actor, con fecha 20 veinte de enero del año en curso, manifestando que dicha prueba se relaciona con el contenido de la enfermedad progresiva de la parte actora, medio de convicción que se admite como prueba superviniente por la parte actora,</p> <p>En virtud de lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses conenga respecto de dicha prueba superviniente, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0320/2014-III	CUAUHTEMOC SUAREZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/01/2017	<p>Se tiene al coordinador de asuntos jurídicos de este tribunal, mediante el cual comunica a este tribunal, que se tuvo por cumplida la ejecutoria dictada dentro del referido juicio de garantías.</p> <p>La suscrita magistrada queda enterada del contenido de los oficios de cuenta y únicamente se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0210/2016-III	JOSE ABRAHAM QUINTANA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/01/2017	<p>Derivado de lo anterior, y en virtud de que de autos se advierte que se acreditó el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, consecuentemente se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente al tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, así como la devolución de todos y cada uno de los documentos, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ellos se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1440/2014-III	GUILLERMO VARGAS URIBE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/01/2017	<p><u>expídanse al promovente la copia fotostática de las constancias que solicita.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUÁZGA	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	30/01/2017	<p>Luego entonces y como se advierte en las manifestaciones vertidas por el promovente, dicho ofrecimiento de prueba no es claro, ya que el oferente de la prueba manifiesta en su escrito de cuenta que ofrece la prueba superviniente dentro del presente juicio administrativo y más adelante en el mismo escrito expresa de puño y letra de molde, que dicha prueba sea tomada en cuenta al emitir el dictamen pericial, por lo que se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación de este auto, aclare su ofrecimiento de prueba para que esta ponencia se encuentre en posibilidad de dar trámite a su petición, lo anterior, apercibida que de no dar cumplimiento a este requerimiento se le tendrá por no ofrecidas dichas probanzas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE VERACIDAD O CONSULTA.

6	JA-0247/2016-III	HECTOR MARTINEZ RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	30/01/2017	<p>Se declara ejecutoriada la sentencia definitiva emitida por la sala colegiada de este tribunal, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Se ordena el archivo del presente juicio administrativo o por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, fecha y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0317/2015-III	KARLA MARIA PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/01/2017	<p>Se ordena girar al tanto exhorto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México Distrito Federal, acorde a las facultades que otorgan a esta autoridad en los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, se sirva emplazar a juicio al tercero interesado METLIFE MEXICO S.A., facultándose a la autoridad exhortada a efecto de que acuerde cualquier clase de circunstancia de manera oficiosa tendiente a la cumplimentación del exhorto correspondiente, y en la medida de que sus actividades laborales lo permitan, ordene al actuario adscrito a dicho tribunal, se constituya en legal y debida forma en el domicilio señalado; por lo que a dicho exhorto se deberá glosar el proveído de admisión de demanda, copias de traslado de la demanda, ampliación de la demanda y demás documentos anexos, haciéndole saber al tercero interesado que cuenta con el término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga y que estime pertinentes respecto a la demanda promovida por la actora en términos del artículo 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>
8	JA-1011/2016-III	JOSUS FERMIN CARAPIA BAEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/01/2017	<p>Se admite ampliación de demanda, haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 05 cinco días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 días aclare el nombre correcto de la autoridad que señala como demandada identificada con el nombre de DIRECTOR DE NÓMINAS Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Se precluye derecho para dar contestación a la demanda de las autoridades codemandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0961/2016-III	RANMSES SALAS ROJAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que las autoridades demandadas COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y MAR GARITO GAMA A GENTE DE TRÁNSITO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 156151, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días a efecto de que comparecieran a contestar la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado lo que sus intereses conviniera respecto de la presente demanda, en consecuencia, se les tiene a las aludidas autoridades <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra</u> en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Asimismo, se advierte que las demandadas no hicieron uso de su derecho a señalar domicilio para recibir notificaciones personales, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído del 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por tanto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-1331/2014-III	ANGELICA SOLIS ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/01/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ROBERTO DÍAZ CHÁVEZ, apersonándose en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas que obra glosado dentro del presente juicio administrativo, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se le tiene <u>señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones</u>, el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1175 mil ciento setenta y cinco, de la colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, de igual forma, téngase al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al C. Gerardo Manuel Madrigal Romero.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0320/2014-III	CUAUHTEMOC SUAREZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/01/2017	<p>Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo la constancia relacionada con el amparo indirecto I-1093/2016, que conoció el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, así mismo informa que no se formó incidente de suspensión, por no haberse solicitado la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/01/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 25 veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta con relación a las gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; lo cual acredita con el original del oficio número PGJE/DGJDH/DJA-008/2017, que adjunta a su escrito de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del mismo, mandando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; debiéndose hacer del conocimiento de la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, <u>a efecto de que en el término de 03 tres días comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/01/2017	<p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS COMPROBATORIOS.